

**Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Hidráulicas
Mayores del Proyecto Chavimochic****Circular N° 8**

El Comité PRO INTEGRACIÓN en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.4.1 y 3.1.3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, comunica lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA

1. Se incorpora en las Bases el Numeral 1.2.42 A en los siguientes términos:

"1.2.42 A Expediente Técnico N° 1A: *Corresponderá a la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase que se iniciarán durante el Periodo Inicial de la Concesión, según se describe en el Numeral 8.1 del Anexo 9 de las Bases.*

El Expediente Técnico N° 1A será elaborado sobre la base de la Propuesta Técnica del Concesionario y deberá comprender los estudios para las Obras Iniciales de la Primera Fase del proyecto a nivel de ejecución, de acuerdo con las exigencias que le sean aplicables en la cláusula 5.4.3 del Contrato de Concesión."

2. Se modifica el Numeral 1.2.42 de las Bases, en los siguientes términos:

"1.2.42 Expediente Técnico N° 1: *Corresponderá a la construcción de la parte principal de las Obras Nuevas de la Primera Fase que se desarrollará hasta en los cuatro (4) años previstos para el Periodo de Construcción de la Concesión. El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N°1, deberá producirse antes de la culminación del Periodo Inicial."*

3. Se incorpora en las Bases el Numeral 1.2.66 A en los siguientes términos:

"1.2.66A Obras Iniciales de la Primera Fase: *significará el conjunto de obras de la Primera Fase que el Concesionario está obligado a ejecutar durante el Periodo Inicial. La composición de este conjunto de obras se detalla en el Numeral 8.1 del Anexo N° 9 – Términos de Referencia de las Bases."*

4. Se modifica el Numeral 1.2.91 de las Bases, en los siguientes términos:

"1.2.91 Representante Legal: *Es la persona natural designada como tal por el Postor, con domicilio señalado en Lima (Perú)."*

5. Se modifica los Numerales 1.3.26, 1.3.27, 1.3.28 y 1.3.29 de las Bases, en los siguientes términos:

"1.3.26 Mediante Oficio N° 2743-2013-EF/63.01 de fecha 17 de mayo de 2013, y sobre la base del Informe Técnico N°030-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas verificó la viabilidad del Proyecto Chavimochic. Las modificaciones responden a una ampliación en el ámbito de influencia del Proyecto para incluir alrededor de 10 mil hectáreas en las Pampas de Umicape, así como variaciones en las obras propuestas para la Tercera Etapa del Proyecto.



- 1.3.27 *El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 10 de julio de 2013, aprobó la modificación y actualización del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.*
- 1.3.28 *Mediante acuerdo del 10 de julio de 2013, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, aprobó el esquema financiero de la concesión.*
- 1.3.29 *El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sus sesiones de fechas 10 de julio y 15 de agosto de 2013, aprobó las modificaciones sustanciales a las Bases, producto de la primera y segunda ronda de consultas, respectivamente."*

6. Se modifica el cuadro contenido en el Numeral 1.6 de las Bases, en los siguientes términos:

Numeral	Actividad	Fecha/Período
1.6.1	Convocatoria y publicación de las Bases del Concurso	El 21/03/2013
1.6.2	Primera ronda de consultas a las Bases	Hasta el 20/05/2013
1.6.3	Respuesta a la primera ronda de consultas a las Bases	El 10/06/2013
1.6.4	Publicación del primer Proyecto de Contrato	El 23/07/2013
1.6.5	Recepción de los comentarios y sugerencias al primer Proyecto de Contrato	Hasta el 09/08/2013
1.6.6	Publicación del segundo Proyecto de Contrato	El 11/09/2013
1.6.7	Recepción de los comentarios y sugerencias al segundo Proyecto de Contrato	Hasta el 20/09/2013
1.6.8	Segunda ronda de consultas a las Bases	Hasta el 24/07/2013
1.6.9	Respuesta a la segunda ronda de consultas a las Bases	El 28/08/2013
1.6.10	Publicación del proyecto de versión final de Contrato (para opinión de los sectores)	El 02/10/2013
1.6.11	Presentación de Sobres N° 1	Hasta el 11/10/2013
1.6.12	Subsanación a las observaciones formuladas en la documentación contenida en el Sobre N°1	Hasta el 25/10/2013
1.6.13	Anuncio de Postores Calificados	El 30/10/2013
1.6.14	Acceso a la Sala de Datos	Hasta el 08/11/2013
1.6.15	Publicación de la versión final de Contrato aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	El 21/10/2013
1.6.16	Informe Previo a la Contraloría General de la República	El 06/11/2013
1.6.17	Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2	El 11/11/2013
1.6.18	Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación contenida en el Sobre N° 2	Hasta 3 días hábiles posteriores a la actividad 1.6.17
1.6.19	Subsanación de las solicitudes de aclaraciones formuladas a la propuesta técnica contenida en el Sobre N° 2	Hasta 2 días hábiles antes de la actividad 1.6.20
1.6.20	Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	El 26/11/2013
1.6.21	Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular



7. Se modifica el Numeral 4.3 de las Bases, en los siguientes términos:

"Los documentos que integren los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 deberán ser presentados en original o en copia legalizada notarial o consularmente, y dos (2) copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular. En relación a las copias legalizadas será de aplicación lo establecido en el tercer párrafo del Numeral 2.2.3."

8. Se modifica el último párrafo del Numeral 5.2.3 de las Bases, en los siguientes términos:

"Para tales efectos, el Postor deberá presentar:

- El Formulario N°3 del Anexo N°3.

- Una carta de presentación de cada uno de los Ingenieros de Obras, con sus firmas debidamente legalizadas, acreditando sus experiencias y su compromiso de participar en las obras."

9. Se modifica el Apéndice 1 del Anexo N°2 de las Bases, conforme al modelo adjunto a la presente Circular.

10. Se modifica el Formulario 2 del Anexo N°3 de las Bases, conforme al modelo adjunto a la presente Circular.

11. Se modifica el Formulario 3 del Anexo N°3 de las Bases, conforme al modelo adjunto a la presente Circular.

12. Se modifica el último párrafo del Numeral 8.2 del Anexo N°9 de las Bases, en los siguientes términos:

"Para que sea posible el inicio de la construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Concesionario deberá haber concluido el Cierre Financiero y deberá haber gestionado y obtenido las respectivas certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA). Por su parte el Concedente deberá haber cumplido con la segunda etapa de la Entrega de Control del Proyecto previsto en el numeral 1.46 del Contrato, asegurando la disponibilidad de los terrenos para la construcción de las obras."

SECCION SEGUNDA

CONSULTA N°1

Referencia: Circular N°3, Anexo 9 – Términos de Referencia

Tema: 12. Medidas de Protección Ambiental

Comentario: Conforme lo indicado en el Punto 12 de la Circular N°3, favor indicar cuáles son las certificaciones ambientales que proveerá el Concedente y cuales quedarían pendientes a ser realizadas por el Concesionario.

RESPUESTA:

El Concedente entregará al Concesionario las certificaciones ambientales que corresponden a las Obras Iniciales de la Primera Fase, antes de la fecha límite de presentación para la aprobación del Expediente Técnico 1A por parte del Supervisor.



Asimismo, el Concedente dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, entregará al Concesionario las certificaciones ambientales disponibles a la fecha para la construcción de la presa Palo Redondo y de la Tercera Línea de cruce del río Virú, siendo responsabilidad del Concesionario, de ser el caso, su actualización y complementación, de acuerdo con las exigencias de la autoridad ambiental.

De otro lado, el Concedente se encuentra realizando los estudios ambientales a nivel semidetallado correspondientes a las Obras Nuevas de la Segunda Fase. Dichos estudios o sus trámites de certificación, según corresponda, serán puestos a disposición del Concesionario en el estado en que se encuentren, antes de la fecha límite para la segunda etapa de la Entrega de Control del Proyecto.

Todos los estudios y trámites ambientales que estuviesen pendientes a dicha fecha serán de responsabilidad del Concesionario.

CONSULTA N°2

Referencia: Circular N°3, Anexo 9 – Términos de Referencia

Tema: 4.1 y 8.1 Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos

Comentario: Favor aclarar quien es el responsable de la obtención del Certificado de Restos Arqueológicos (CIRA) ya que en el 4.1 de la Circular N° 3 se indica al Concesionario como responsable y en el punto 8.1 del mismo documento se indica que el Concedente brindará dicho documento.

RESPUESTA:

El Concedente se compromete a tramitar y obtener el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) para las Obras Iniciales de la Primera Fase, dentro de los primeros cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión.

Asimismo, cabe señalar que el Concedente viene realizando las actividades necesarias para la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) de las demás Obras Nuevas de la Primera Fase y de la Segunda Fase, cuyos resultados serán entregados al Concesionario en el estado en que se encuentren antes de la fecha límite para la segunda etapa de Entrega del Control del Proyecto.

Será de responsabilidad del Concesionario obtener todas las certificaciones de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) pendientes para las Obras Nuevas de la Primera Fase y de la Segunda Fase, antes del inicio de la construcción de dichas obras.

CONSULTA N°3

Referencia: Bases

Tema: 12 Medidas de Protección Ambiental

En las bases del concurso, punto 12 Medidas de protección ambiental, se hace mención al Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema. Favor confirmar si el Manual en mención se presentará luego de contar con la buena pro.

RESPUESTA:

Se confirma que la versión preliminar del Manual de Operación y Mantenimiento será presentada por los Postores como parte de sus propuestas técnicas, y que la versión completa del referido manual se presentará conjuntamente con los Expedientes Técnicos N°1 y N° 2.

CONSULTA N°4

Referencia: Volumen IV – Tomo 9 – Anexo 13: EIA Conducción Moche-Chicama

Tema: EIA Patrimonio Cultural Arqueológico Pag. 432



Indicar si se culminaron los trabajos de prospección Arqueológica en el tramo III Etapa Moche-Chicama y si se procedió a la liberación y rescate del trazo pendiente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 2 y modificaciones a las Bases, comunicada mediante Circular N°7.

CONSULTA N°5

Referencia: Volumen IV – Tomo 9 – Anexo 13: EIA Conducción Moche-Chicama

Tema: EIA 5.2.1f Medidas de Mitigación en el meñido Cultural

En el EIA Conducción Moche-Chicama, se hace mención que el INC La Libertad deberá indicar los lugares para ubicar a nuevos pobladores en los valles y así mismo deberá pronunciarse sobre la ubicación de canteras y campamentos propuestas por la empresa ejecutora de las obras del Canal Madre Chavimochic III Etapa. Favor indicar si las canteras se encuentran definidas por la entidad en mención.

RESPUESTA:

El Concedente se compromete a entregar los terrenos debidamente saneados, correspondientes a las Obras Nuevas y a las canteras, durante la primera y segunda etapa de la Entrega del Control del Proyecto, según está descrito en el numeral 1.46 del primer Proyecto de Contrato.

CONSULTA N°6

Referencia: Contrato

Tema: Arqueólogo

Favor indicar si el Concesionario deberá contar con un Arqueólogo dentro de su staff de profesionales, en el caso de encontrarse con restos arqueológicos durante el desarrollo de los trabajos.

RESPUESTA:

El Concesionario deberá considerar en su staff a todos los profesionales necesarios para cumplir con las obligaciones definidas en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N°7

Referencia: Circular 3, Anexo 9 - Términos de Referencia

Tema: Alcance de los trabajos

Se solicita que los cambios referidos a las Obras Nuevas, indicadas en el Alcance de los Términos de Referencia tales como la longitud del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape, longitud del Túnel, Plazo de Construcción de las Obras Nuevas, se incluyan en el Monto Referencial de Inversión.

RESPUESTA:

El Monto Referencial de Inversión ha considerado todas las variables relacionadas con la construcción de las Obras Nuevas.

CONSULTA N°8

Referencia: Estudio de Factibilidad, Volumen I – Cap. 01: Resumen Ejecutivo

Tema: Presupuesto Infraestructura Sector Coscomba

En el Resumen Ejecutivo Abril 2013, se indica un presupuesto de Infraestructura Menor de Riego para el sector COSCOMBA. Al respecto solicitamos especificar el alcance de los trabajos a considerar.

RESPUESTA:

Las obras de infraestructura del sector Coscomba, no están consideradas dentro de las obligaciones del Concesionario.



CONSULTA N°9**Referencia: Anexo 10 – Costos y Presupuestos****Tema: Campamento Permanente****Solicitamos el alcance y las especificaciones técnicas del Campamento Permanente a construir en la Presa Palo Redondo****RESPUESTA:**

Se deberá considerar que la edificación será de material noble y tomando como referencia el Plano PPR-18 del Apéndice 7 del Anexo 13 del Estudio de Impacto Ambiental Tomo 10 del Estudio de Factibilidad de abril de 2013.

CONSULTA N°10**Referencia: Tercera Línea del Sifón Cruce Río Virú****Tema: Cámara de Entrada y Salida****Indicar el alcance de los trabajos a considerar en las Cámaras de Entrada y Salida de la Tercera Línea del Sifón Cruce Río Virú.****RESPUESTA:**

Ver Estudios Existentes en la Sala de Datos.

CONSULTA N°11**Referencia: Plano Presa Palo Redondo, Toma de Servicio Planta y Secciones****Tema: 20 PR Toma de Servicio Planta y Secc. 1-3****Confirmar que los costos de Construcción y Paralización del Sistema referidos al Suministro e Instalación de la válvula esférica así como de la bifurcación para la futura derivación hacia Central Hidroeléctrica de la Presa Palo Redondo no forma parte de este Contrato.****RESPUESTA:**

Será obligación del Concesionario el suministro e instalación de la válvula esférica o dispositivo de cierre, así como la bifurcación a fin de hacer posible el acople y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica de Pie de Presa sin suspender el suministro de agua a los Usuarios del Proyecto Chavimochic.

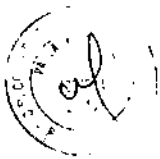
CONSULTA N°12**Referencia: Plano Presa Palo Redondo, Toma de servicio Planta y secc. 1-3****Tema: 20 PR Toma de Servicio Planta y Secc. 1-3****Confirmar que el blindaje de los túneles indicados en este plano no se probaran hidrostáticamente y solo se realizaran ensayos no destructivos al 100% de las uniones soldadas en sitio. Caso contrario indicar la presión de prueba en PSI.****RESPUESTA:**

El Concesionario realizará los ensayos de acuerdo a especificaciones debidamente sustentadas y aprobadas por el Supervisor.

CONSULTA N°13**Referencia: Presa Palo Redondo****Tema: Alcance de trabajos En la Entrega de Aguas al Embalse Palo Redondo****Indicar el alcance de los trabajos para la estructura de entrega de las aguas captadas en la Toma Chavimochic al Embalse Palo Redondo, asimismo indicar en que rubro del Presupuesto Referencia están incluidos estos trabajos.****RESPUESTA:**

El Concesionario propondrá las adecuaciones necesarias a la estructura de entrega de agua al embalse Palo Redondo como parte de su Propuesta Técnica.



CONSULTA N°14**Referencia: Presa Palo Redondo – Túnel de Restitución PPR-01, PPR-03****Tema: Proceso Constructivo****Indicar si se tiene alguna restricción en el tiempo de corte del suministro de agua que se requiere durante los trabajos de conexión del túnel de Restitución con el túnel intercuenas****RESPUESTA:****Se tendrá en cuenta el tiempo de corte será el mínimo indispensable y formará parte de un plan de interconexión que estará sujeto a la aprobación del Supervisor.****CONSULTA N°15****Referencia: Presa Palo Redondo – Túnel de Restitución PPR-03****Tema: Proceso Constructivo****Cual es el tiempo mínimo de suspensión del abastecimiento de agua a considerar para la ejecución de los trabajos referidos a la construcción del tapón de cierre en el túnel intercuenas. (Excavación, concreto e inyecciones).****RESPUESTA:****Ver la respuesta a la consulta N° 14****CONSULTA N°16****Referencia: Estudio de Factibilidad, Volumen I – Cap. 01, Resumen Ejecutivo****Tema: Automatización****En el estudio de factibilidad se menciona que la Automatización de la Presa tendrá una fuente de energía que provendrá de la red eléctrica a través de una línea eléctrica de alta tensión que será la acometida al centro de transformación (CT) de la presa; consultamos si la construcción de ésta línea de A.T. se encuentra dentro de los alcances de ésta etapa. De ser afirmativa la respuesta indicar la ubicación del punto de alimentación y la Tensión (kV) de la Línea a la cuál empalmaría.****RESPUESTA:****Ver el tema consultado en los estudios del Asesor Técnico.****CONSULTA N°17****Referencia: ANEXO 10 – Costos y Presupuestos****Tema: Electrificación del Sistema de Regadío****En el presupuesto referencial de AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL encontramos la partida de ELECTRIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGADÍO, favor de indicar los alcances de ésta partida.****RESPUESTA:****Esta partida se refiere a la red primaria y secundaria de todo el sistema de automatización desde la Bocatoma Principal hasta el final del Canal Madre.****CONSULTA N°18****Referencia: 5.2 Requisito sobre experiencia Técnicas de Calificación del Postor****Tema:****Solicitamos modificar lo indicado en el Item 5.2.2 de las Bases, cuando se trata de dos constructores uno debe de acreditar las experiencias indicadas en los literales I, II y IV del numeral 5.2.1 en tanto el otro constructor debe acreditar la experiencia señalada en el literal III del Numeral 5.2.1, en caso que dos o más constructoras acudan en Consorcio a la licitación tanto en la 1era. Fase como en 2da. Fase, se consulta se podría acreditar la experiencia indicada en el numeral**

5.2.1 de manera conjunta entre las empresas postoras y no independientemente cada una de ella para una fase.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°19

Referencia: 5.2 Requisito sobre experiencia Técnicas de Calificación del Postor

Tema:

En el ítem 5.2 Requisito de experiencia técnica de calificación consideramos exigencias excesivas para la presentación de los Ingenieros para la Obra.

RESPUESTA:

Ver modificación del numeral 5.2.3 de las Bases, en la Sección Primera de la presente circular.

CONSULTA N°20

Si existen diferencias entre los documentos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza, cuál es el orden de prevalencia de los documentos proporcionados por PROINVERSIÓN.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.5 de las Bases, corresponderá a los Postores analizar la información referencial disponible en la Sala de Datos, y en función a ella, así como de la información que de manera particular se haya procurado, formular sus Propuestas Técnicas y Económicas. Sin embargo, cabe destacar que si bien es cierto que los Estudios Existentes generados con anterioridad al año 2013 son fuente de información técnica general, también es cierto que las referencias principales a tomar en cuenta están centrados complementariamente en los estudios elaborados por el Asesor Técnico y en el Estudio de Factibilidad actualizado a abril de 2013; sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 3.5 de las Bases.

CONSULTA N°21

Respecto a la Información que se ha puesto a disposición a los postores, deseamos conocer si está prevista la incorporación de nueva Documentación Técnica. Si es afirmativa la respuesta, a que tipo de documentos nos referimos.

RESPUESTA:

La información disponible es la que se encuentra en la Sala de Datos del PECH, no habiéndose previsto generar nueva documentación técnica por parte del Concedente o de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N°22

De la Información recabada en la Sala de datos, necesitamos conocer si están disponible los siguientes:

- Se han obtenido documentos de la Presa de Palo Redondo, 3ª Línea del Sifón Virú y Zona de Urricape, pero no así para el Canal Etapa III.
- El Estudio hidrológico del Proyecto de Factibilidad así como en los Informes Reestructurados: en estos documentos se incluye el sustento de los caudales considerados en el dimensionamiento de las distintas obras de drenaje- estimación de caudales para periodo de retorno de 50 años habiendo uso del Hidrograma Unitario Sintético UCS- según es indicado en el Proyecto de Factibilidad). El estudio respectivo para las quebradas de Río Seco, Santa María y Vega de Cupinisque, así como del Río Chicama.
- Documentos de AQUATOOL elaborados para el Estudio de regulación del Proyecto Chavimochic. ¿Cuál ha sido la aplicación empleada, SIMGES, OPTIGES O SIMWIN?



- En el Anexo 13 "EIA Completo" del último Proyecto de factibilidad de Abril de 2013, y en concreto en el apartado 1.2.5 correspondiente a EIA de la Conducción Moche-Chicama, nos manifiestan que se muestran unos planos de ubicación del área de proyecto de Moche-Chicama. Estos son planos de información relativa al medio ambiente? . ¿Dónde podemos localizarlos?

RESPUESTA:

- En la Sala de Datos sí existen planos del trazo del Canal Madre Moche- Chicama.
- Para la Presa Palo Redondo el estudio de máximas avenidas ha sido recalculado en los estudios del Asesor Técnico que están disponibles en la Sala de Datos. Para las quebradas de Río Seco, Santa María y Vega de Cupinisque, el PECH no cuenta con cálculos propios sobre máximas crecidas. La información sobre máximas avenidas del río Chicama está analizada en varios estudios sobre esta cuenca, de los cuales existen algunos en la Sala de Datos del PECH. Sin embargo, debe mencionarse que todos estos cálculos deben ser generados o verificados por el Concesionario como parte de la elaboración de los Expedientes Técnicos.
- La documentación sobre el Programa AQUATOOL, incluyendo la aplicación empleada, está incluida en los estudios del Asesor Técnico.
- Todos los planos disponibles de la Conducción Moche-Chicama, se encuentran en la Sala de Datos.

CONSULTA N°23

¿Se ha efectuado algún predimensionamiento? para la definición de las obras de cruce más importante del Proyecto de Factibilidad.

RESPUESTA:

En la Sala de Datos están disponibles los diseños de las estructuras de cruce más importantes de la Conducción Moche-Chicama.

CONSULTA N°24

PROINVERSIÓN ha previsto alguna normativa de indole técnico que deba ser tomada de obligado cumplimiento o siquiera de referencia en el diseño de las obras a proyectar?.

RESPUESTA:

Ver numeral 10 del Anexo 9 de las Bases.

CONSULTA N°25

(corresponde a los numerales 6 y 7 presentado en el pliego de consultas)

En el Estudio Reestructurado se manifiesta en varias oportunidades, la necesidad de cuantificar los aportes sólidos de las quebradas hacia las canoas, entregas y alcantarillas dispuestas, y el conveniente dimensionamiento de las mismas teniendo en cuenta el riesgo de obstrucción debido al Fenómeno del Niño. Se quiere consultar si existe alguna normativa, o manual de referencia para Proyecto Especial Chavimochic, en el que se proponga o se opte por alguna metodología en concreto para el estudio y la cuantificación de los efectos del Niño en este tipo de infraestructuras. Se están manejando ahora mismo el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaja del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Manual Criterios de diseño de obras hidráulicas para la formulación de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico de la Autoridad Nacional del Agua. ¿Quisieramos saber si el Proyecto tiene otros documentos más específicos, sobre dimensionamiento de drenajes de acuerdo con los efectos del Niño?. ¿Podemos revisar el Estudio Previo que se cita en la página 142 del Anexo 08 con título "Proyecto Especial Chavimochic Canal Madre Etapa III. Evaluación del estudio definitivo después del Fenómeno de "El Niño". Año 2000"?



RESPUESTA:

El Concedente no dispone de ningún estudio específico respecto al tema consultado. El Postor podrá utilizar otras referencias y considerar los resultados de sus propias evaluaciones.

CONSULTA N°26

Respecto a las pruebas tecnológicas que se refieren en el Apartado 10 del Anexo n° 9.- "Términos de referencia" de las Bases del Concurso. Quisiéramos saber si se trata de la metodología y relación de pruebas ("Pruebas de aceptación en sitio") de los distintos elementos del sistema (instrumentación, válvulas, accesorios, etc.), o si han de ejecutar otras tareas como podría ser la ejecución, en fase de Proyecto de Construcción, de algún modelo reducido para validar alguno de los diseños.

RESPUESTA:

Se trata de las pruebas preoperativas que el Concesionario considere necesario desarrollar previa sustentación a nivel de Propuesta Técnica.

CONSULTA N°27

Respecto a la Reserva de Recursos Hídricos de aguas del Río Santa: En la documentación consultada se ha podido comprobar que dicha reserva fue prorrogada mediante Resolución Jefatural N°272-2011-ANA con fecha del 13 de mayo de 2001. En dicha resolución se indica que la reserva se otorga por un plazo máximo de dos años prorrogable. Quisiéramos saber si se ha tramitado dicha Prórroga, cual es la resolución y condiciones establecidas en la misma.

RESPUESTA:

Ver renovación de la Reserva de recursos hídricos del río Santa a favor de los Proyectos Especiales Chavimochic y Chincas otorgada mediante Resolución Jefatural N° 296-2013-ANA del 12 de julio de 2013. Adicionalmente, tomar en cuenta que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto Supremo N°006-2013-AG, una vez suscrito el contrato de concesión, la reserva de agua a favor del Proyecto se renueva automáticamente por un plazo igual al plazo de vigencia de la concesión..

CONSULTA N°28

Referente a los aprovechamientos hidroeléctricos que se citan en la documentación de las bases del Concurso se señala, entre las obligaciones del Concesionario en Segunda Etapa:

"Prestación del servicio del suministro de agua para fines de generación hidroeléctricas: de Virú (en actual operación), de Cola de Embalse Palo redondo, y de Pie de Presa (cuando inicien su operación)"

En El Proyecto de factibilidad también se indica:

"Actualmente el Proyecto Especial Chavimochic, ha concluido las obras de la infraestructura hidráulica mayor correspondiente a la primera y segunda etapa, las cuales permiten el abastecimiento de agua para los valles Chao, Virú y Moche (28,310 ha.) y domina 51,942 ha de áreas nuevas de las cuales sólo se han incorporado 18,828 ha por falta de agua regulada; las obras también incluyen la Planta de Tratamiento de Agua Potable para la ciudad de Trujillo, la Mini Central Hidroeléctrica de Virú y las Micro Centrales Hidroeléctricas de Tanguche y Desarenador".



- En las bases del concurso no se establece la obligatoriedad de la construcción de una central hidroeléctrica que pueda turbinar los caudales servidos por la toma del futuro embalse de Palo Redondo, pero sí que el concesionario deberá llegar a un acuerdo con los usuarios de la energía producida en esa central, se consulta:
 - ¿Cómo contempla PROINVERSIÓN la referida central de pie de presa en la licitación de la concesión? ¿Existe algún derecho sobre este aprovechamiento? ¿Qué características tiene fijadas? ¿Cuándo está prevista su construcción?
 - Es preciso tener en cuenta alguna regla de dimensionamiento / explotación específica para la misma?
 - ¿Sólo turbinará los caudales destinados al Canal Madre?
- ¿Se tiene que dar servicio de las mini Centrales Hidroeléctricas de Tanguche y Desarenador?. ¿La PECH estará a cargo de las mismas, o será objeto de concesión como le sucede ya a la Central de Cola (Resolución Ministerial N° 465-2011- MEM/DM)?
 - ¿Estas están actualmente operativas? ¿Cuáles son sus características?, ¿Cuáles son sus condiciones de explotación? Favor indicar.
- La documentación técnica de las obras hidroenergéticas efectuadas? Como la Central hidroeléctrica de Virú, Microcentrales, líneas de transmisión, Electrificación de los Valles Chao y Virú.
En el documento E-104.- "Memoria Descriptiva de las Obras PECH", de las bases no contiene ninguno de los planos "Conforme a obra" que se relacionan en el mismo.

RESPUESTA:

- Las Centrales Hidroeléctricas de Cola y de Pie de Presa no forman parte del esquema de la presente Concesión, salvo como Usuarios del Servicio al igual que el resto de centrales hidroeléctricas. En el caso de la C.H. de Cola, ésta se encuentra concesionada de manera definitiva. En lo que respecta a la C.H. de Pie de Presa, su adjudicación estará sujeta al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG, el cual se implementará con posterioridad a la adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- No obstante, para el caso de la Central hidroeléctrica de Pie de Presa, el Concesionario estará obligado a prever la construcción y equipamiento del conducto de empalme con la casa de máquinas, incluida la válvula esférica y respetando las especificaciones de blindaje necesarias para la operación de la central en las condiciones de máxima carga hidrostática.
- Aun cuando las Centrales Hidroeléctricas existentes y sus respectivos sistemas de transmisión y distribución no forman parte del esquema de Concesión, la información relacionada con estas instalaciones está disponible en la Sala de Datos del PECH.

CONSULTA N°29

La instalación actual de la conducción construida en las Etapas I y II contiene un tramo de túnel en el dominio del futuro embalse de Palo redondo que quedará fuera de servicio una vez este embalse y el túnel de interconexión se encuentran en operación:

- ¿Qué criterios de dimensionamiento hidráulico, geotécnico y estructural se emplearon para el diseño de ese tramo de túnel que va a quedar fuera de servicio?.
- ¿En qué estado se encuentra actualmente?.

RESPUESTA:



- Ver Memorias de Cálculo y Planos conforme a Obra disponibles en la Sala de Datos.
- Ver informe sobre Estado de Obras Existentes del Asesor Técnico de abril de 2013.

CONSULTA N°30

En breve plazo se podrá contar con la Documentación "as built" correspondiente a las Etapas I y II del Canal Madre?. En el caso de las últimas actuaciones llevadas a cabo en la Bocatoma, ¿Existen también documentación "as built" a la que se pueda tener acceso?.

Se cuenta con el documento E-104.- "Memoria descriptiva de las Obras PECH", pero éste no contiene ninguno de los planos "Conforme a obra" que se relacionan en el mismo.

¿Podría el Proyecto através de Proinversión proporcionarnos esta información?

RESPUESTA:

La información referida se encuentra disponible en la Sala de Datos.

CONSULTA N°31

Está incluida dentro de las obras a ejecutar la construcción de la variante de la carretera a Bocatoma? Si es afirmativo la respuesta, ¿Se puede disponer de los planos del trazado de la variante así como de la topografía? ¿Serían admisibles otras alternativas a su trazado?

RESPUESTA:

- La construcción de la variante de la Carretera a Bocatoma está incluida en el presupuesto de la Presa Palo Redondo que forma parte del Monto Referencial de Inversión.
- Se cuenta con el trazo en planta, sección típica y diseño de pavimento, lo cual está disponible en la Sala de Datos.
- Son admisibles otras alternativas de trazo de la variante de la Carretera a Bocatoma.

CONSULTA N°32

El estudio de factibilidad contempla un desagüe de fondo con una capacidad de 24 m³/s para niveles altos de embalse, mientras que en el Tomo III de los Servicios de Consultoría para el proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic contempla un desagüe de fondo, con unas dimensiones más amplias, y una capacidad de 100 m³/s a niveles de embalse bajos (nivel de embalse a la 290). Ambas capacidades hidráulicas son notablemente distintas y dan lugar a un dimensionamiento diferente:

¿Contempla PROINVERSIÓN algún criterio de cumplimiento para el dimensionamiento del desagüe de fondo?

RESPUESTA:

Es válido el concepto establecido en el estudio del Asesor Técnico.

CONSULTA N°33

En el SEGUNDO INFORME del documento CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC, página 19, se establece que el caudal máximo derivable a Chavimochic es de 96 m³/s, mientras que en la página 5 de ese mismo informe se establece que la máxima capacidad del túnel intercuenca es de 78 m³/s. Asimismo, en el TERCER INFORME de este mismo documento se establece que la condición de dimensionamiento de la toma es la de servir 78 m³/s con un



nivel de embalse correspondiente a la 290 m. ¿cuál es el caudal de dimensionamiento de la toma? favor indicar.

RESPUESTA:

El caudal de diseño de la toma del embalse Palo Redondo es de 78 m³/s.

CONSULTA N°34

En el dimensionamiento del aliviadero de una presa se suele emplear como criterio el que el conjunto embalse-presa-aliviadero funcionen de manera adecuada durante el paso de una avenida determinada. En presas como esta suele ser habitual que se emplee, bien la avenida correspondiente al periodo de retorno de 10.000 años, o bien la Crecida Máxima Probable. ¿PROINVERSIÓN podrá dar alguna referencia al respecto?

RESPUESTA:

Ver la parte correspondiente de los estudios desarrollados por Asesor Técnico (Informe III – Volumen I).

CONSULTA N°35

¿Al margen de los aspectos puramente de viabilidad técnica, existe alguna limitación en la modificación del diseño del trazado del Canal Etapa III?

RESPUESTA:

El trazo actual es materia de saneamiento físico-legal de terrenos que se encuentra en curso; cualquier modificación al trazo deberá evaluar su repercusión en los aspectos citados, debiendo asumir el Concesionario los mayores costos que pudiera generar dicha modificación.

CONSULTA N°36

En el Volumen I del tercer Informe Reestructurado y en el Proyecto de Factibilidad de Abril de 2013, se analizan tres alternativas de trazado en el tramo del "Cerro campana".

Se realiza un estudio comparativo en el que se concluye que la solución más conveniente es la tercera, donde el primer tramo es en canal y el segundo en túnel. Así se evitan los canales de derivación y la longitud del túnel es corta. Esta Alternativa, con mayor longitud a cielo abierto se desarrolla en el "Área de Conservación regional Cerro Campana". ¿Quedo esta alternativa incluida en la Evaluación Ambiental Preliminar remitida al Ministerio de Agricultura para la solicitud de Clasificación Ambiental del Proyecto?

RESPUESTA:

La alternativa de trazo seleccionada por el Asesor Técnico que bordea el Cerro Campana, no se encuentra dentro de la propuesta de "Área de Conservación Regional Cerro Campana". No obstante las implicancias de esta alternativa, serán consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Conducción Moche-Chicama.

CONSULTA N°37

El canal se ha diseñado con un drenaje interno, subterráneo, en las zonas de paso por áreas de freático cerca de la superficie. ¿Qué criterios se han empleado para su dimensionando?

RESPUESTA:

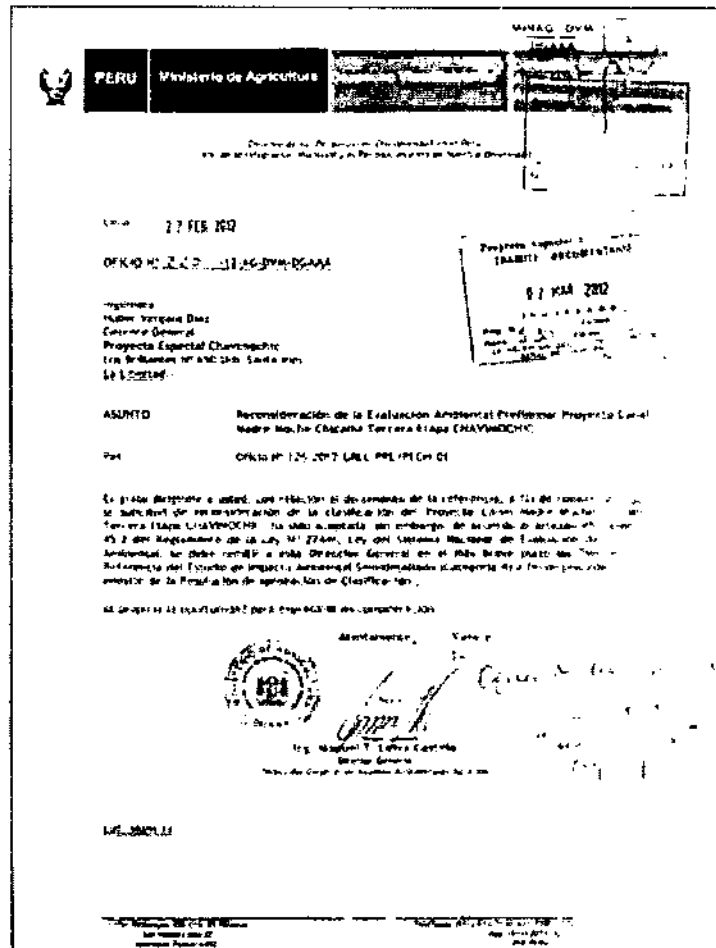
En la alternativa referencial de la Conducción Moche-Chicama-Urricape, considerada en los estudios del Asesor Técnico, el canal discurre en relleno sobre las áreas



agrícolas del valle de Chicama, siendo innecesario, en dichos casos, implementar un sistema de drenaje interno.

CONSULTA N°38

Sobre la Tramitación Ambiental del Proyecto del Canal Moche-Chicama:



Como se indica en el documento adjunto, se produce una reconsideración de la clasificación del Proyecto Moche - Chicama. Este finalmente se registra como de Categoría II.- "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EJA-sd)", por lo que se prevé una generación de impactos ambientales negativos moderados. ¿Se ha remitido ya dicho EIA (sd), que se solicitaba en breve plazo? ¿A que se debió la solicitud de reclasificación ambiental del proyecto?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 1.

CONSULTA N°39

Sobre la Arqueología: En las medidas de mitigación del medio cultural se cita que el Proyecto Especial Chavimochic deberá establecer las coordinaciones necesarias con el Instituto Nacional de Cultura La Libertad para que ésta haga el estudio para planificar el uso del espacio sin afectar a zonas arqueológicas. Dicho estudio ¿Es el mismo que se refiere en el apartado 2.4.8:

- Al final apartado 2.4.8. del Anexo 13.-"EIA Completo" del Proyecto de Factibilidad de 2013, y concretamente en la parte correspondiente al EIA de la Conducción Moche – Chicama, se indica que se está realizando un estudio de prospección arqueológica de las áreas nuevas mediante el XI



Convenio PECH-DRCC/LL desde el río Moche hasta las pampas de Urricape en el km112+700 del valle de Chicama, quedando pendiente la liberación y rescate de todo el trazo de esta etapa del Canal Madre. ¿Se ha realizado y en su caso finalizado ya dicho estudio? En caso afirmativo ¿Dónde se puede consultar? ¿Se ha efectuado un monitoreo previo del trazado del Canal para la obtención del CIRA?

RESPUESTA:

Ver respuesta a las Consultas N° 1, N° 2 y N° 4.

CONSULTA N°40

Respecto a las actuaciones relativas al nuevo sistema de riego en las Pampas de Urricape. ¿Cuál es el alcance en ejecución e inversión asociada, al que está obligado el futuro Concesionario? ¿Tan sólo es necesario proyectar y construir las dos tomas previstas en el Canal Madre Etapa III? ¿Hay que incluir también la ejecución de los dos ramales principales de distribución a la futura red? ¿Ha de proyectarse y construir la red completa que se define en el tercer Informe Reestructurado. Volumen I.?

RESPUESTA:

En el esquema de Obras Nuevas de la Segunda Fase está considerada la construcción de las dos tomas de este subsistema en el Canal Madre, así como la instalación de las tuberías de conducción en las Pampas de Urricape, por debajo del Canal Madre.

De otro lado, el diseño preliminar del subsistema de distribución para 10,000 ha en las Pampas de Urricape está consignado en los estudios del Asesor Técnico, pero su ejecución no forma parte del esquema de la Concesión.

CONSULTA N°41

Respecto a las actuaciones vinculadas con la adecuación de Etapa I y II. En el Proyecto de Factibilidad de Abril de 2003 se presupuestan las siguientes:

- Instrumentación de Tomas.
- Limnómetro (suministro y montaje de limnómetro de alta precisión con envío de datos a CC Principal y Secundario).
- Actuaciones en Estación hidráulica Bocatoma.
- Actuaciones en desarenador.

Además en el Cuarto Informe "Evaluación del estado de las obras Existentes y Presupuestos de operación y mantenimiento del componente de Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto" resultante de la Contratación de Servicios de Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, se incorpora un estimación de costos de puesta a punto de las Obras I y II con las siguientes actuaciones:

- Reposición barraje fijo en Bocatoma y barandilla de seguridad en plataforma de operaciones.
- Reparación del revestimiento del canal.
- Demolición y reposición de pontón en PK 37+800

Se dese aclarar si las actuaciones a considerar en Etapa I y II son sólo las que se presupuestan en el Proyecto de Factibilidad del Abril de 2013 o han de incluirse también estas otras señaladas en el Cuarto Informe.

RESPUESTA:

La ejecución de las obras para la puesta a punto de los componentes de la I y II Etapa, estará a cargo del Concedente en función a lo que establezca el Contrato de Concesión.



CONSULTA N°42

En el apartado 3.- Objeto del Anexo n° 9.- términos de Referencia de las bases del Concurso, se señala que las Obras Nueva a ejecutar en la Primera fase son las que Corresponden a la "Presa de Palo redondo y sus obras auxiliares". Se desea conocer cual es la relación de actuaciones que PROINVERSIÓN entiende que quedan enmarcadas dentro del concepto "Obras auxiliares".

RESPUESTA:

De manera referencial y sin tener el carácter limitativo, la presa Palo Redondo y sus obras auxiliares están descritas en el ítem 2, volumen I del Estudio de Factibilidad de abril de 2013.

CONSULTA N°43

En el Apartado 10.- "Nivel de las Propuestas Técnicas y Exigencias de Calidad" para la evaluación objetiva de los "Materiales, equipos e instrumentación por emplear", cual será el alcance exigido por PROINVERSIÓN en la información a suministrar, para dicha evaluación.

RESPUESTA:

El Postor deberá proponer el empleo de materiales, equipos e instrumentación de buena calidad, que cumpliendo los estándares nacionales e internacionales, garanticen la correcta ejecución y el buen funcionamiento de cada una de las obras programadas.

CONSULTA N°44

En el apartado 7.2.- Actividades de la Segunda Fase del Anexo n° 9.- Términos de referencia de las Bases del Concurso se indica:

"Una descripción más detallada de las actividades constructivas y de operación y mantenimiento consideradas como parte de la Segunda Fase, se brindará como complemento de los presente Términos de referencia, una vez concluyan los estudios de revisión, actualización y complementación que actualmente realiza el Asesor Técnico".

¿Han concluido estos estudios de revisión, actualización y complementación? La Documentación correspondiente al Proyecto de factibilidad de Abril de 2003 puede tratarse como el Documento Refundido correspondiente?

RESPUESTA:

La versión actualizada del Anexo 9 de las Bases, incorporando referencias de los estudios concluidos del Asesor Técnico, han sido dados a conocer a los Postores mediante la Circular N° 3.

CONSULTA N°45

¿Existe un manual de Operación y mantenimiento de las etapas I y II?. En caso afirmativo, ¿Se puede consultar?, ¿Dónde y cómo?.

RESPUESTA:

Existen manuales de operación y mantenimiento para cada una de las estructuras principales de las etapas I y II, los cuales pueden ser consultados en la Sala de Datos.

CONSULTA N°46

Los parámetros geotécnicos facilitados para el cálculo de estabilidad de la presa serán tomados como valores de referencia ¿Hay alguna limitación superior o inferior para estos valores o se podrán adoptar otros valores como resultado de los obtenidos en la nueva campaña complementaria?



RESPUESTA:

Toda la información geotécnica contenida en los Estudios Existentes, puestos a consideración de los Postores en la Sala de Datos, tiene carácter referencial. Los Postores deberán realizar bajo su responsabilidad sus propios cálculos y verificaciones.

CONSULTA N°47

Se desea conocer si se puede tener acceso a la siguiente información que se relaciona en el Proyecto de Factibilidad:

- **Registros de los sondeos de la cerrada anteriores a 1990.** En el Estudio de Factibilidad de 1990 ocupan las páginas 99 a 109 del Volumen V Geotecnia, Anexo II, Tomo 1/5. Estas páginas no están en el pdf. A continuación se incluye relación de estos sondeos:

Sondeos
SPR-101 (65,80m)
SPR-102 (55,24m)
SPR-103 (56,50m)
SPR-104 (25,00m)
SPR-105(35,09m)
SDL-204A (39,34m)
SDL-203(80,00m)
SDL-201(60,20m)
SDL-202A(55,00m)

- **Localización de de los sondeos SPR-104 y SPR-105, de diciembre de 2012, cuyo registro aparecen en el Anexo 2 del Volumen 11 del Tercer Informe (reestructurado) de la Consultoría Integral para el proceso de concesión de obras mayores del proyecto de Chavimochic. En el Anexo 2 hay un croquis de situación con valores escritos de coordenadas y en el registro del sondeo hay otras coordenadas. Son diferentes y muy diferentes de las que corresponderían al croquis de situación.**
- **Información del sondeo SFPR-1: Hay un registro de este sondeo en el Apéndice 3, Perforación diamantina zona de presa (año 2009) del Anexo 03. Geología y Geotecnia del estudio de Factibilidad Tercera etapa de 2012. El texto es muy difícilmente legible. Se solicita copia legible. No hay situación en plano. Las coordenadas en el registro del sondeo lo sitúan en la ladera derecha y a cota de 341, cuando debe ser aprox. 250. Se solicita confirmación de las coordenadas.**
- **Localización de los sondeos y calicatas realizadas en el Canal Madre Etapa III.**
- **Informe de C. Manrique de 1995 con calicatas y ensayos de laboratorio para el canal Madre (se citan en cuadros 51, 58 y 59 del Anexo 03 del Estudio de factibilidad tercera etapa de junio 2012).**

RESPUESTA:

La información correspondiente a los primeros cuatro puntos de la consulta, se encuentra disponible en la Sala de Datos. La información referida al punto 5, se está incorporando a la indicada Sala de datos.




CONSULTA N°48

¿Se conservan las cajas de testigos de los sondeos practicados?. En caso afirmativo, ¿Se puede tener acceso a ellas para su revisión?.

RESPUESTA:

Se conservan las cajas de testigos de las perforaciones realizadas por el PECH en el 2009 y por el Asesor Técnico en el 2012. Dichas cajas están ubicadas en las instalaciones del compensador horario existente en el sector Palo Redondo.

CONSULTA N°49

En la actualización del Anexo n°9.- Términos de referencias y en concreto en el apartado

7.2.-"Actividades de la Segunda Fase" antes se escribía:

Corresponde al diseño, construcción y actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, además de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Existentes y la prestación del Servicio a los usuarios del Proyecto.

Y ahora se dice:

Corresponde al diseño, construcción y actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, además de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Existentes, la prestación del Servicio y la entrega del Suministro en Bloque.

Se desearía concretar cual es la diferencia entre "Servicio a los usuarios del proyecto" y "Entrega del Suministro en Bloque". ¿Se refiere tan sólo a que para el Concesionario, la entrega de las demandas de riego se efectuará a través de "Proyecto Especial Chavimochic" y no directamente a las "Juntas de Usuarios", o existe alguna otra diferencia?.

RESPUESTA:

El Servicio será prestado por el Concesionario a los usuarios que suscriban el Contrato del Servicio, según esta definido en el primer proyecto del Contrato, mientras que el Suministro en Bloque que también esta definido en el Contrato, será atendido por el Concesionario al Proyecto Especial Chavimochic, para su distribución por éste a las juntas de usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama.

CONSULTA N°50

En el Anexo n° 9.- Términos de referencia de las bases del Concurso, apartado 7.1.2.- "Actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase", y en concreto en el literal e) *Instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del proyecto*, se habla de 145 Tomas referenciales del canal Madre. Debido a pequeñas diferencias en el número de tomas referidas en los distintos documentos revisados se desea conocer si: ¿Existe una tabla única con la relación de estas 145 tomas en la que se indique su denominación, posición y caudales a suministrar?. ¿Son efectivamente 87 las tomas a controlar y automatizar en la Etapa I y II, según figura en los cuadros 2.4.1.- "Características de las Tomas laterales en el canal madre I y II del Cuarto Informe de Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obra Hidráulicas Mayores del Proyecto de Chavimochic (incluyendo las que están ahora en desuso)?. ¿Son exactamente 59, las nuevas tomas a ejecutar en la Etapa III, según se indica en el



apartado 4.2.3.- "Propuesta del Sistema de Tomas de Agua" del Tercer Informe Reestructurado de Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto de Chavimochic?

RESPUESTA:

Referencialmente la información requerida está contenida en el estudio realizado por el Asesor Técnico, sin embargo el Concedente tendrá la opción de precisar dicha información de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula 5.9.3 del primer proyecto de Contrato.

CONSULTA N°51

En el apartado 12.- Medidas de Protección Ambiental del Anexo n°9.- términos de Referencia de las bases de Concurso se indica que: "Se encuentra además en proceso la contratación de estudios ambientales para el Canal Madre Moche-Chicama- Urricape".

¿Qué tipo de estudios van a contratarse? ¿Se ha dado comienzo ya a alguno de ellos? ¿Hay información disponible?.

RESPUESTA:

Los estudios a contratar son a nivel semidetallado (Categoría II) y adicionalmente ver respuesta a la consulta 1.

CONSULTA N°52

La descripción detallada de las Obras Existentes de la Primera y Segunda Etapa, según se indica en el apartado 6 del Anexo n° 9.- Términos de referencia de las Bases del Concurso, figura en los Estudios de Preinversión y memorias después de construido de los estudios existentes. Se desea conocer si en la Sala de datos figuran también los planos "as built" correspondientes. Se ha podido tener acceso al documento E-104.- "Memoria descriptiva de las Obras PECH", pero éste no contiene ninguno de los planos "Conforme a obra" que se relacionan en el mismo. Tan sólo se cuenta con los planos del año 1989 del Túnel Intercuencas (Entrada y Salida), pero no se ha encontrado documentación gráfica que resultaría muy conveniente conocer, como la relativa al perfil longitudinal y secciones tipo del canal de derivación y de las etapas I y II. ¿Existe esta información en la Sala de Datos?. En caso contrario, ¿Puede ser suministrada por PROINVERSION o Proyecto Especial Chavimochic?.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 30.

CONSULTA N°53

- En los planos del canal aparecen unos Benchmarks. ¿Podríamos disponer de la lista de coordenadas 3D de los mismos?

RESPUESTA:

Las listas de coordenadas están disponibles en la Sala de Datos.

CONSULTA N°54

-¿Existe un sistema de referencia cartográfico para todo el proyecto?

RESPUESTA:

No existe un sistema de referencia cartográfico para todo el proyecto. La información cartográfica existente está reflejada en los sistemas PSAD 56 y WGS84, en función de su antigüedad.

CONSULTA N°55



- Las diferentes plantas de obras previstas (canal, riegos, presa, caminos,..) ¿tienen definición geométrica? Si es así necesitaríamos los listados planimétricos y altimétricos de todo.

RESPUESTA:

El Postor deberá extraer lo que sea necesario y con carácter referencial, de la información existente en la Sala de Datos.

CONSULTA N°56

En relación con el proyecto de la presa de Palo Redondo y sus órganos de desagüe, se pregunta si contempla PROINVERSIÓN algún reglamento, normativa o recomendación técnica específica de presas que deba considerarse en el proyecto, y su caso cuál sería su grado de obligatoriedad.

RESPUESTA:

Ver numeral 10 del Anexo 9 – Terminos de Referencia contenidos en la Circular N° 3 del presente Concurso, y la Cláusula 5 del primer Proyecto del Contrato.

CONSULTA N°57

En la página 9 del documento "Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic" de fecha Abril 2013, se dice:

"La presa Palo Redondo tendrá un estado intermedio de servicio, denominado Fase I. En esta situación se tiene una presa con coronamiento a la cota 322 msnm..."

Por otra parte, en el apartado 7.1.1 a) del Anexo n° 9 Términos de Referencia no se indica nada en relación con un estado intermedio de construcción y servicio de la presa de Palo Redondo. Se desea saber:

- A) Si es estrictamente obligado establecer este estado intermedio, y en caso afirmativo en qué período de tiempo debe estar operativo dentro de los 48 meses previstos como máximo para la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase.
- B) Si dependiendo de las necesidades y fecha prevista para la puesta en servicio de la etapa intermedia, podrían planificarse las obras de forma que la presa se ejecutase en una sola fase, obteniendo dentro del vaso del embalse todos los materiales del cuerpo de presa y ejecutando la pantalla impermeable de hormigón en una sola fase.

RESPUESTA:

Ver el numeral 8.1 sobre construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase del Anexo 9 de las Bases, y en la cláusula 5.4.3. del primer proyecto de Contrato.

CONSULTA N°58

En el apartado 7.1.1 a) del Anexo n° 9 Términos de Referencia se especifica que Nivel de Aguas Máximo en el embalse debe estar a la Cota 344 msnm con un volumen útil de 366MMC, especificándose también que la coronación de la presa tipo CFRD debe estar a la Cota 347 msnm. Esta cota de coronación de presa (347) se obtiene en el documento "Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic" (de fecha Abril 2013) añadiendo a la sobreelevación máxima una revancha neta de 0,91m (página 23 caso 3).

Teniendo en cuenta que la sobreelevación por avenida depende del diseño que se adopte para el aliviadero, se pregunta si se permite modificar la cota de



coronación de la presa especificada (347) siempre que se justifique con el diseño de aliviadero que se proyecte que los resguardos son adecuados y que se mantiene el volumen útil de embalse (366 MMC).

RESPUESTA:

Ver versión actualizada del Anexo 9 de las Bases, dada a conocer mediante Circular N° 3. Concretamente, las exigencias básicas para la construcción de la Presa Palo Redondo están contenidas en el numeral 7.1.1.a) del referido anexo. Adicionalmente, el Postor podrá realizar las modificaciones de diseño que considere necesarias siempre y cuando éstas no afecten los alcances del proyecto ni las condiciones de seguridad de la Presa Palo Redondo.

CONSULTA N°59

En la página 9 del documento "Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic" de fecha Abril 2013 (páginas 9 y 10) se obtiene una curva de embalse (denominada Actualizada Real) en la cual se determina la cota 344 NAMO (Nivel de Aguas Máximas en Operación). Dicha curva de embalse Actualizada Real se obtuvo "...sumando el incremento de capacidad generado por la excavación en el préstamo, y restándole el volumen de presa mojado aguas arriba del eje de la misma en la situación tras culminar el cuerpo completo de la presa....".

Teniendo en cuenta que el préstamo de aluvial del vaso del embalse está situado en el cauce de la quebrada y prácticamente todo él bajo la cota 290, entendemos que el volumen extraído no parece aprovechable a efectos de volumen útil de embalse. Por otra parte, en el hipotético caso de que los cálculos de estabilidad y deformaciones de la presa en situación sísmica aconsejaron modificar la geometría final de la presa en el espaldón de aguas arriba, parece que el volumen de embalse a restar podría verse modificado.

Por todo lo anterior se pregunta si es estrictamente obligado respetar la Cota 344 de Nivel de Aguas Máximo (NAMO) especificada en el Anexo n° 9 Términos de Referencia, o si en su caso puede modificarse dicha cota justificadamente, respetando el Volumen Muerto necesario y el Volumen Útil obtenido en el estudio de regulación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta 58.

Las exigencias básicas para la construcción de la Presa Palo Redondo están contenidas en el numeral 7.1.1.a del Anexo 9 de las Bases.

CONSULTA N°60

¿ Existe algún requerimiento de caudales ecológicos mínimos en la presa de palo redondo?

RESPUESTA:

El caudal ecológico considerado en el balance hídrico es de 200 l/s, sin embargo deberá evaluarse si tal exigencia se cumple con las filtraciones permisibles a través del cuerpo de Presa, en cuyo caso no será necesario el diseño de un conducto especial.

CONSULTA N°61

¿Existen planos de detalle (macizos de anclaje, armado, etc) correspondientes a las líneas ya construidas en el Sifón del río Virú durante las Etapas I y II?

RESPUESTA:

Esta información se encuentra disponible en la Sala de Datos.

CONSULTA N°62



¿Existe la posibilidad de conocer la localización de las tomas de agua a ejecutar en la Etapa III? En planos figuran solo 23 mientras que en la página 53 del volumen I del Tercer Informe se hace referencia a 59.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 50.

CONSULTA N°63

1. Consultas

Objeto del Concurso

- Las Bases del concurso en su Numeral 1.1.2, ii), indican: Una segunda fase cuyo financiamiento de obras es de responsabilidad del concesionario y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes. Favor aclarar y detallar el alcance de las Obras Existentes.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Numeral 1.2.64 y en el Numeral 6 del Anexo N°9 de las Bases.

Requisitos sobre experiencias técnicas de calificación del Postor

- Agradeceremos confirmar en caso de tratarse de dos Constructores, bastará que uno de ellos acredite cumplir con todas las experiencias técnicas señaladas en el Numeral 5.2.1

RESPUESTA:

Estese a lo indicado en el numeral 5.2.2 de las Bases.

- Favor confirmar que una misma obra podrá sustentar más de un requerimiento de experiencia técnica de los ítems del Numeral 5.2.1

RESPUESTA:

Es correcto su entendimiento, teniendo presente que sólo en el caso del requisito III del Numeral 5.2.1 de las Bases, las exigencias de los literales a) y b) deben corresponder a obras distintas.

- Agradecemos precisar que en el numeral 5.2.1. Item II, se puede acreditar la experiencia técnica con la construcción de uno o más túneles con fines hidráulicos pertenecientes a un mismo proyecto, con una sección mínima de diez (10) metros cuadrados y cuya longitud total no sea menor de 5.000 metros.

RESPUESTA:

La experiencia del requisito II del Numeral 5.2.1 de las Bases, se deberá acreditar con por lo menos un túnel con longitud no menor a cinco mil (5,000) metros en roca, con una sección mínima de diez (10) metros cuadrados, para fines hidráulicos.

- Agradecemos aclarar que se puede acreditar la experiencia técnica con proyectos en ejecución con un avance de obra de 85% a más.

RESPUESTA:

Las experiencias técnicas deberán ser acreditadas con obras concluidas.

- Solicitamos confirmar si el /los integrante(s) del postor que acredita(n) las experiencias técnicas deberá(n) demostrar haber participado en la



construcción de las experiencias indicadas en los literales I., II., III., y IV, en cuando menos en un % mínimo de la sociedad constructora o consorcio constructor.

RESPUESTA:

Deberán haber tenido una participación mayoritaria en caso que la experiencia provenga de un consorcio constructor.

Términos de Referencia

- La tercera etapa del Numeral 2.2 contempla la construcción del sistema de control y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, entre otras cosas. Al respecto consultamos si es posible detallar dicha infraestructura hidráulica. Aclarar se incluye todas las compuertas desde la Obra de toma en el Río Santa hasta las regulaciones principales del proyecto o se refiere solo las compuertas ubicadas en el Canal Madre. Ídem con la Operación y Mantenimiento.

RESPUESTA:

Ver la información solicitada en la Sala de Datos.

- En el Numeral 9.2. se indica que todo el conjunto de obras nuevas de la segunda fase se construirá igualmente durante el período constructivo. De lo anterior se desprende que contaremos con 4 años para construir el canal Madre, segunda Fase y no dos años como indica el cronograma referencial de Obra. Igualmente con la Tercer Lina de Cruce del Río Virú, el cronograma señala un poco más de un año. Favor confirmar.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Numeral 8 del Anexo N° 9 de las Bases, considerando que el Concesionario planteará su propio plan de ejecución de las obras.

CONSULTA N°64

- En el Anexo N°9 de la Circular N°3 Modificación a las bases del 12 de Julio se indica:

Obras Nuevas 1era. Fase: Obras iniciales de la 1era. Fase: a) El concedente para la ejecución de estos trabajos se asegura la disponibilidad de los terrenos y las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos.

b) Obras restantes de la 1era. Fase: El Concesionario deberá obtener los certificados ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos.

- Obras Nuevas 2da. Fase: El Concesionario antes de empezar la obra deberá contar las respectivas certificaciones ambientales y de inexistencia arqueológica.

Sírvanse aclarar la responsabilidad tanto del Concedente como del Concesionario en la obtención de los certificados ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos.

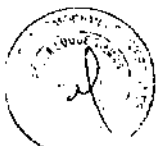
RESPUESTA:

Ver respuesta a las Consultas N°1, N°2, y N°4.

CONSULTA N°65

Sírvanse proporcionarnos los planos de ubicación e información de los botaderos considerados por Uds., en el Anexo N° 13 del Estudio de Factibilidad de Abril 2013)

RESPUESTA:



La información solicitada se encuentra con carácter referencial, en los estudios desarrollados por el Asesor Técnico; sin embargo considerando las precisiones que se introduzcan en la Propuesta Técnica del Adjudicatario, el Concedente deberá poner a disposición del Concesionario los terrenos respectivos, como parte de la Entrega del Control del Proyecto.

CONSULTA N°66

En caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, se pregunta, frente a la obligatoriedad de cumplimiento, cuál es el orden de prevalencia de los documentos facilitados por PROINVERSIÓN.

RESPUESTA:

Estese a la respuesta de la Consulta N° 20.

CONSULTA N°67

Respecto a la Información que se ha puesto a disposición de los licitadores se desea conocer si está prevista la incorporación de nueva Documentación Técnica. En caso afirmativo, ¿A que tipo de documentos nos podemos estar refiriendo?.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 21.

CONSULTA N°68

Respecto a la Información localizada en la Sala de datos. Se desea conocer si están disponible:

- **Ficheros digitales completos y referenciados de la cartografía empleada en el Proyecto de Factibilidad e Informes Reestructurados. Se han localizado los ficheros de la Presa de Palo Redondo, 3ª Línea del Sifón Virú y Zona de Urricape, pero no así para el Canal Etapa III.**
- **Ficheros digitales del trazado del Canal Etapa III, o en su defecto, listados de replanteo.**
- **Estudio hidrológico que se menciona tanto en el Proyecto de Factibilidad como en los Informes Reestructurados. Este documento incluye la justificación de los caudales considerados en el dimensionamiento de las distintas obras de drenaje (Estimación de caudales para periodo de retorno de 50 años haciendo uso del Hidrograma Unitario Sintético UCS, según se indica en el Proyecto de Factibilidad). Estudio específico para las quebradas de Río Seco (donde se define un sifón-acueducto), Santa María y Vega de Cupinisque, así como del Río Chicama.**
- **Fichero de datos del modelo AQUATOOL elaborado para el Estudio de regulación del Proyecto Chavimochic. Dentro del paquete AQUATOOL, ¿Cuál ha sido la aplicación empleada, SIMGES, OPTIGES o SIMWIN?.**
- **En el Anexo 13 "EIA Completo" del Proyecto de Factibilidad de Abril de 2013, y en concreto en el apartado 1.2.5. correspondiente a EIA de la Conducción Moche – Chicama, se indica que se muestran unos planos de ubicación del área de proyecto y del trazo de la conducción Moche-Chicama. ¿Se refiere a planos con información relativa al medio ambiente?. En caso de existir, ¿Dónde se pueden localizar?.**

RESPUESTA:

Respecto a los dos primeros puntos, el PECH dispone de información cartográfica digitalizada para la Presa Palo Redondo, y de información física en relación con el resto de Obras. Dicha información puede ser requerida en la Sala de Datos.

Respecto a los puntos restantes ver respuesta a la Consulta N° 22.



CONSULTA N°69

¿Donde figuran los criterios empleados para la definición de las obras de cruce más importantes del Proyecto de Factibilidad?. ¿Se ha efectuado algún predimensionamiento?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 23.

CONSULTA N°70

¿Contempla PROINVERSIÓN alguna normativa de índole técnico que deba ser tomada de obligado cumplimiento o siquiera de referencia en el diseño de las obras a proyectar?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 24.

CONSULTA N°71

Se menciona en repetidas ocasiones en el Estudio Reestructurado la necesidad de cuantificar los aportes sólidos de las quebradas hacia las canoas, entregas y alcantarillas dispuestas, y el conveniente dimensionamiento de las mismas teniendo en cuenta el riesgo de obstrucción debido al Fenómeno del Niño. Se quiere consultar si existe alguna normativa, o manual de referencia para Proyecto Especial Chavimochic, en el que se proponga o se opte por alguna metodología en concreto para el estudio y la cuantificación de los efectos del Niño en este tipo de infraestructuras. Se están manejando ahora mismo el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Manual Criterios de diseño de obras hidráulicas para la formulación de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico de la Autoridad Nacional del Agua. ¿Existen otros documentos de referencia, más específicos, sobre dimensionamiento de drenajes de acuerdo con los efectos del Niño?. ¿ Está disponible el Estudio Previo que se cita en la página 142 del Anexo 08 con título "Proyecto Especial Chavimochic Canal Madre Etapa III. Evaluación del estudio definitivo después del Fenómeno de "El Niño". Año 2000"?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 25.

CONSULTA N°72

Respecto al alcance de las de las pruebas tecnológicas que se refieren en el Apartado 10 del Anexo n° 9.- "Términos de referencia" de las Bases del Concurso. Desearíamos confirmar si se trata de la metodología y relación de pruebas ("Pruebas de aceptación en sitio") de los distintos elementos del sistema (instrumentación, válvulas, accesorios, etc.), o si han de valorarse otras tareas como podría ser la ejecución, en fase de Proyecto de Construcción, de algún modelo reducido para validar alguno de los diseños.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 26.

CONSULTA N°73

Respecto a la Reserva de Recursos Hídricos de aguas del Río Santa: En la documentación consultada se ha podido comprobar que dicha reserva fue prorrogada mediante Resolución Jefatural N° 272-2011-ANA con fecha del 13 de mayo de 2001. En dicha resolución se indica que la reserva se otorga por un



plazo máximo de dos años prorrogable. Desearíamos conocer si se ha tramitado dicha Prórroga y cual es la resolución y condiciones establecidas en la misma.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 27.

CONSULTA N°74

Respecto a los aprovechamientos hidroeléctricos que se citan en la documentación:

En las Bases del Concurso se señala, entre las obligaciones del Concesionario en Segunda Etapa:

“Prestación del servicio del suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica a la centrales hidroeléctricas: de Virú (en actual operación), de Cola de Embalse Palo redondo, y de Pie de Presa (cuado inicien su operación)”.

En El Proyecto de factibilidad también se indica:

“Actualmente el Proyecto Especial Chavimochic, ha concluido las obras de la infraestructura hidráulica mayor correspondiente a la primera y segunda etapa, las cuales permiten el abastecimiento de agua para los valles Chao, Virú y Moche (28,310 ha.) y domina 51,942 ha de áreas nuevas de las cuales sólo se han incorporado 18,828 ha por falta de agua regulada; las obras también incluyen la Planta de Tratamiento de Agua Potable para la ciudad de Trujillo, la Mini Central Hidroeléctrica de Virú y las Micro Centrales Hidroeléctricas de Tanguche y Desarenador”.

- En el pliego de bases del concurso no se establece la obligatoriedad de la construcción de una central hidroeléctrica que pueda turbinar los caudales servidos por la toma del futuro embalse de Palo Redondo, pero sí que el concesionario deberá llegar a un acuerdo con los usuarios de la energía producida en esa central:
 - ¿Cómo contempla PROINVERSIÓN la referida central de pie de presa en la licitación de la concesión? ¿Existe algún derecho sobre este aprovechamiento? ¿Qué características tiene fijadas? ¿Cuándo está prevista su construcción?.
 - Es preciso tener en cuenta alguna regla de dimensionamiento / explotación específica para la misma?.
 - ¿Sólo turbinará los caudales destinados al Canal Madre?.
- ¿Se ha de dar servicio también a las miniCentrales Hidroeléctricas de Tanguche y Desarenador?. ¿Estará PECH a cargo de las mismas, o será objeto de concesión como le sucede ya a la Central de Cola (Resolución Ministerial N° 465-2011-MEM/DM)? ¿Estas están actualmente operativas? ¿Cuáles son sus características?, ¿Cuáles son sus condiciones de explotación?.
- Esta disponible la documentación técnica relacionada con las obras hidroenergéticas efectuadas? (Central hidroeléctrica de Virú, Microcentrales, líneas de transmisión, Electrificación de los Valles Chao y Virú?. Se cuenta con el documento E-104.- “Memoria Descriptiva de las Obras PECH”, pero éste no contiene ninguno de los planos “Conforme a obra” que se relacionan en el mismo.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta 28.

CONSULTA N°75

La instalación actual de la conducción construida en las Etapas I y II contiene un tramo de túnel en el dominio del futuro embalse de Palo Redondo que quedará fuera de servicio una vez este embalse y el túnel de interconexión se encuentran en operación:



- ¿Qué criterios de dimensionamiento hidráulico, geotécnico y estructural se emplearon para el diseño de ese tramo de túnel que va a quedar fuera de servicio?
- ¿En qué estado se encuentra actualmente?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 29.

CONSULTA N°76

¿Se puede tener acceso en breve plazo a la Documentación "as built" correspondiente a las Etapas I y II del Canal Madre?. En el caso de las últimas actuaciones llevadas a cabo en la Bocatoma, ¿Existen también documentación "as built" a la que se pueda tener acceso?. Se cuenta con el documento E-104.- "Memoria descriptiva de las Obras PECH", pero éste no contiene ninguno de los planos "Conforme a obra" que se relacionan en el mismo. ¿Puede PROINVERSION proporcionar esta información?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 30.

CONSULTA N°77

¿Al margen de los aspectos puramente de viabilidad técnica, existe alguna limitación en la modificación del diseño de los elementos hidráulicos de la presa?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 35.

CONSULTA N°78

¿Está incluida dentro de las obras a ejecutar la construcción de la variante de la carretera a Bocatoma? En caso afirmativo, ¿Se puede disponer de los planos del trazado de la variante así como de la topografía? ¿Serían admisibles otras alternativas a su trazado?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 31.

CONSULTA N°79

El estudio de factibilidad contempla un desagüe de fondo con una capacidad de 24 m³/s para niveles altos de embalse, mientras que en el Tomo III de los Servicios de Consultoría para el proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic contempla un desagüe de fondo, con unas dimensiones más amplias, y una capacidad de 100 m³/s a niveles de embalse bajos (nivel de embalse a la 290). Ambas capacidades hidráulicas son notablemente distintas y dan lugar a un dimensionamiento diferente:

¿Contempla PROINVERSIÓN algún criterio de cumplimiento para el dimensionamiento del desagüe de fondo?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 32.

CONSULTA N°80

En el SEGUNDO INFORME del documento CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC, página 19, se establece que el caudal máximo derivable a Chavimochic es de 96 m³/s, mientras que en la página 5 de ese mismo informe se establece que la máxima capacidad del túnel intercuenca es de 78 m³/s. Asimismo, en el TERCER INFORME de este mismo documento se establece



que la condición de dimensionamiento de la toma es la de servir 78 m³/s con un nivel de embalse correspondiente a la 290 m. Ante estas informaciones, ¿cuál es el caudal de dimensionamiento de la toma?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 33.

CONSULTA N°81

En el dimensionamiento del aliviadero de una presa se suele emplear como criterio el que el conjunto embalse-presa-aliviadero funcionen de manera adecuada durante el paso de una avenida determinada. En presas como esta suele ser habitual que se emplee, bien la avenida correspondiente al periodo de retorno de 10.000 años, o bien la Crecida Máxima Probable. ¿Posee PROINVERSIÓN alguna preferencia al respecto?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 34.

CONSULTA N°82

¿Al margen de los aspectos puramente de viabilidad técnica, existe alguna limitación en la modificación del diseño del trazado del Canal Etapa III?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 35.

CONSULTA N°83

En el Volumen I del tercer Informe Reestructurado y en el Proyecto de Factibilidad de Abril de 2013, se analizan tres alternativas de trazado en el tramo del "Cerro campana". Se realiza un estudio comparativo en el que se concluye que la solución más conveniente es la tercera, donde el primer tramo es en canal y el segundo en túnel. Así se evitan los canales de derivación y la longitud del túnel es corta. Esta Alternativa, con mayor longitud a cielo abierto se desarrolla en el "Área de Conservación regional Cerro Campana". ¿Quedo esta alternativa incluida en la Evaluación Ambiental Preliminar remitida al Ministerio de Agricultura para la solicitud de Clasificación Ambiental del Proyecto?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 36.

CONSULTA N°84

El canal se ha diseñado con un drenaje interno, subterráneo, en las zonas de paso por áreas de freático cerca de la superficie. ¿Qué criterios se han empleado para su dimensionando?


RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 37.

CONSULTA N°85

Sobre la Tramitación Ambiental del Proyecto del Canal Moche-Chicama:





PERÚ Ministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 22 FEB. 2012

OFICIO N° 225 -12-AG-DVM-DGAAA

Ing. Huber Vergara Díaz
Gerente General
Proyecto Especial Chavimochic
Los Brillos N° 650 Urb. Santa Inés
La Libertad -

MINAG - DVM 1

DGAAA

02 MAR 2012

INSTRUMENTADO

532391

Proyecto Especial Chavimochic

TRAMITE DOCUMENTARIO

02 MAR 2012

INSTRUMENTADO

Reg. N° 830

Hora: 8:30

LA RECEPCION DEL OFICIO

205323


ASUNTO : Reconsideración de la Evaluación Ambiental Preliminar Proyecto Canal Madre Moche Chicama Tercera Etapa CHAVIMOCHIC

Ref. : Oficio N° 126-2012-GRLL PRE/PECH-01

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de comentarle que la solicitud de reconsideración de la clasificación del Proyecto Canal Madre Moche Chicama Tercera Etapa CHAVIMOCHIC, ha sido aceptada; sin embargo, de acuerdo al artículo 45° numeral 45.2 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe remitir a esta Dirección General en el más breve plazo los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (Categoría II) a fin de proceder con la emisión de la Resolución de aprobación de Clasificación.

Es grata la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente, Visto por: _____



Ing. Manuel T. Leiva Castillo
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Oficio N° 412-12/PECH-01

5340901

01/03/12

CUI. 532396-11

Tal y como se indica en este escrito, se produce una reconsideración de la clasificación del Proyecto Moche – Chicama. Este finalmente se registra como de Categoría II.- “Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)”, por lo que se prevé una generación de impactos ambientales negativos moderados. ¿Se ha remitido ya dicho EIA (sd), que se solicitaba en breve plazo? ¿A que se debió la solicitud de reclasificación ambiental del proyecto?

RESPUESTA:
Ver respuesta a la Consulta N° 38.

CONSULTA N°86
Sobre la Arqueología: En las medidas de mitigación del medio cultural se cita que el Proyecto Especial Chavimochic deberá establecer las coordinaciones necesarias con el Instituto Nacional de Cultura La Libertad para que ésta haga el estudio para planificar el uso del espacio sin afectar a zonas arqueológicas. Dicho estudio ¿Es el mismo que se refiere en el apartado 2.4.8:
Al final apartado 2.4.8. del Anexo 13.- “EIA Completo” del Proyecto de Factibilidad de 2013, y concretamente en la parte correspondiente al EIA de la



J

Conducción Moche – Chicama, se indica que se está realizando un estudio de prospección arqueológica de las áreas nuevas mediante el XI Convenio PECH-DRCC/LL, desde el río Moche hasta las pampas de Urricape en el km 112+700 del valle de Chicama, quedando pendiente la liberación y rescate de todo el trazo de esta etapa del Canal Madre. ¿Se ha realizado y en su caso finalizado ya dicho estudio? En caso afirmativo ¿Dónde se puede consultar? ¿Se ha efectuado un monitoreo previo del trazado del Canal para la obtención del CIRA?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 39.

CONSULTA N°87

Respecto a las actuaciones relativas al nuevo sistema de riego en las Pampas de Urricape. ¿Cual es el alcance en ejecución e inversión asociada, al que está obligado el futuro Concesionario? ¿Tan sólo es necesario proyectar y construir las dos tomas previstas en el Canal Madre Etapa III? ¿Hay que incluir también la ejecución de los dos ramales principales de distribución a la futura red? ¿Ha de proyectarse y construir la red completa que se define en el tercer Informe Reestructurado. Volumen I.?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 40.

CONSULTA N°88

Respecto a las actuaciones vinculadas con la adecuación de Etapa I y II. En el Proyecto de Factibilidad de Abril de 2003 se presupuestan las siguientes:

- Instrumentación de Tomas.
- Limnómetro (suministro y montaje de limnómetro de alta precisión con envío de datos a CC Principal y Secundario).
- Actuaciones en Estación hidráulica Bocatoma.
- Actuaciones en desarenador.

Además en el Cuarto Informe “Evaluación del estado de las obras Existentes y Presupuestos de operación y mantenimiento del componente de Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto” resultante de la Contratación de Servicios de Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, se incorpora un estimación de costos de puesta a punto de las Obras I y II con las siguientes actuaciones:

- Reposición barraje fijo en Bocatoma y barandilla de seguridad en plataforma de operaciones.
- Reparación del revestimiento del canal.
- Demolición y reposición de pontón en PK 37+800.

Se desea aclarar si las actuaciones a considerar en Etapa I y II son sólo las que se presupuestan en el Proyecto de Factibilidad de Abril de 2013 o han de incluirse también estas otras señaladas en el Cuarto Informe.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 41.

CONSULTA N°89

En el apartado 3.- Objeto del Anexo n° 9.- términos de Referencia de las bases del Concurso, se señala que las Obras Nueva a ejecutar en la Primera fase son las que corresponden a la “Presa de Palo redondo y sus obras auxiliares”. Se desea conocer cual es la relación de actuaciones que PROINVERSION entiende que quedan enmarcadas dentro del concepto “Obras auxiliares”.



RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 42.

CONSULTA N°90

En el Apartado 10.- "Nivel de las Propuestas Técnicas y Exigencias de Calidad" para la evaluación objetiva de los "Materiales, equipos e instrumentación por emplear", cual será el alcance exigido por PROINVERSION en la información a suministrar, para dicha evaluación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 43.

CONSULTA N°91

En el apartado 7.2.- Actividades de la Segunda Fase del Anexo n° 9.- Términos de referencia de las Bases del Concurso se indica:

"Una descripción mas detallada de las actividades constructivas y de operación y mantenimiento consideradas como parte de la Segunda Fase, se brindará como complemento de los presente Términos de referencia, una vez concluyan los estudios de revisión, actualización y complementación que actualmente realiza el Asesor Técnico".

¿Han concluido estos estudios de revisión, actualización y complementación? La Documentación correspondiente al Proyecto de factibilidad de Abril de 2003 puede tratarse como el Documento Refundido correspondiente?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 44.

CONSULTA N°92

¿Existe un manual de Operación y mantenimiento de las etapas I y II?. En caso afirmativo, ¿Se puede consultar?, ¿Dónde y cómo?.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 45.

CONSULTA N°93

Los parámetros geotécnicos facilitados para el cálculo de estabilidad de la presa serán tomados como valores de referencia ¿Hay alguna limitación superior o inferior para estos valores o se podrán adoptar otros valores como resultado de los obtenidos en la nueva campaña complementaria?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 46.

CONSULTA N°94

Se desea conocer si se puede tener acceso a la siguiente información que se relaciona en el Proyecto de Factibilidad:

- Registros de los sondeos de la cerrada anteriores a 1990. En el Estudio de Factibilidad de 1990 ocupan las páginas 99 a 109 del Volumen V Geotecnia, Anexo II, Tomo 1/5. Estas páginas no están en el pdf. A continuación se incluye relación de estos sondeos:



Sondeos
SPR-101 (65,80 m)
SPR-102 (55,24 m)
SPR-103 (56,50 m)
SPR-104 (25,00 m)
SPR-105 (35,09 m)
SDL-204A (39,34 m)
SDL-203 (80,00 m)
SDL-201 (60,20 m)
SDL-202A (55,00 m)

- Localización de de los sondeos SPR-104 y SPR-105, de diciembre de 2012, cuyo registro aparecen en el Anexo 2 del Volumen II del Tercer Informe (reestructurado) de la Consultoría Integral para el proceso de concesión de obras mayores del proyecto de Chavimochic. En el Anexo 2 hay un croquis de situación con valores escritos de coordenadas y en el registro del sondeo hay otras coordenadas. Son diferentes y muy diferentes de las que corresponderían al croquis de situación.
- Información del sondeo SFPR-1: Hay un registro de este sondeo en el Apéndice 3, Perforación diamantina zona de presa (año 2009) del Anexo 03. Geología y Geotecnia del estudio de Factibilidad Tercera etapa de 2012. El texto es muy difícilmente legible. Se solicita copia legible. No hay situación en plano. Las coordenadas en el registro del sondeo lo sitúan en la ladera derecha y a cota de 341, cuando debe ser aprox. 250. Se solicita confirmación de las coordenadas.
- Localización de los sondeos y calicatas realizadas en el Canal Madre Etapa III.
- Informe de C. Manrique de 1995 con calicatas y ensayos de laboratorio para el canal Madre (se citan en cuadros 51, 58 y 59 del Anexo 03 del Estudio de factibilidad tercera etapa de junio 2012).

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 47.

CONSULTA N°95

¿Se conservan las cajas de testigos de los sondeos practicados?. En caso afirmativo, ¿Se puede tener acceso a ellas para su revisión?.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 48.

CONSULTA N°96

En la actualización del Anexo n° 9.- Términos de referencias y en concreto en el apartado 7.2.- "Actividades de la Segunda Fase" antes se escribía:

Corresponde al diseño, construcción y actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, además de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Existentes y la prestación del Servicio a los usuarios del Proyecto.

Y ahora se dice:

Corresponde al diseño, construcción y actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, además de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Existentes, la prestación del Servicio y la entrega del Suministro en Bloque.



Se desearía concretar cual es la diferencia entre "Servicio a los usuarios del proyecto" y "Entrega del Suministro en Bloque". ¿Se refiere tan sólo a que para el Concesionario, la entrega de las demandas de riego se efectuará a través de "Proyecto Especial Chavimochic" y no directamente a las "Juntas de Usuarios", o existe alguna otra diferencia?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 49.

CONSULTA N°97

En el Anexo n° 9.- Términos de referencia de las bases del Concurso, apartado 7.1.2.- "Actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase", y en concreto en el literal e) *Instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del proyecto*, se habla de 145 Tomas referenciales del canal Madre. Debido a pequeñas diferencias en el número de tomas referidas en los distintos documentos revisados se desea conocer si: ¿Existe una tabla única con la relación de estas 145 tomas en la que se indique su denominación, posición y caudales a suministrar?. ¿Son efectivamente 87 las tomas a controlar y automatizar en la Etapa I y II, según figura en los cuadros 2.4.1.- "Características de las Tomas laterales en el canal madre I y II del Cuarto Informe de Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obra Hidráulicas Mayores del Proyecto de Chavimochic (incluyendo las que están ahora en desuso)?". ¿Son exactamente 59, las nuevas tomas a ejecutar en la Etapa III, según se indica en el apartado 4.2.3.- "Propuesta del Sistema de Tomas de Agua" del Tercer Informe Reestructurado de Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obra Hidráulicas Mayores del Proyecto de Chavimochic?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 50.

CONSULTA N°98

En el apartado 12.- Medidas de Protección Ambiental del Anexo n° 9.- términos de Referencia de las bases de Concurso se indica que: "Se encuentra además en proceso la contratación de estudios ambientales para el Canal Madre Moche – Chicama – Urricape". ¿Qué tipo de estudios van a contratarse? ¿Se ha dado comienzo ya a alguno de ellos? ¿Hay información disponible?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 51.

CONSULTA N°99

La descripción detallada de las Obras Existentes de la Primera y Segunda Etapa, según se indica en el apartado 6 del Anexo n° 9.- Términos de referencia de las Bases del Concurso, figura en los Estudios de Preinversión y memorias después de construido de los estudios existentes. Se desea conocer si en la Sala de datos figuran también los planos "as built" correspondientes. Se ha podido tener acceso al documento E-104.- "Memoria descriptiva de las Obras PECH", pero éste no contiene ninguno de los planos "Conforme a obra" que se relacionan en el mismo. Tan sólo se cuenta con los planos del año 1989 del Túnel Intercuencas (Entrada y Salida), pero no se ha encontrado documentación gráfica que resultaría muy conveniente conocer, como la relativa al perfil longitudinal y secciones tipo del canal de derivación y de las etapas I y II. ¿Existe esta información en la Sala de Datos?. En caso contrario, ¿Puede ser suministrada por PROINVERSION o Proyecto Especial Chavimochic?



RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 52.

CONSULTA N°100

- En los planos del canal aparecen unos Benchmarks. ¿Podríamos disponer de la lista de coordenadas 3D de los mismos?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 53.

CONSULTA N°101

- ¿Existe un sistema de referencia cartográfico para todo el proyecto?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 54.

CONSULTA N°102

- Las diferentes plantas de obras previstas (canal, riegos, presa, caminos,...) ¿tienen definición geométrica? Si es así necesitaríamos los listados planimétricos y altimétricos de todo.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 55.

CONSULTA N°103

En relación con el proyecto de la presa de Palo Redondo y sus órganos de desagüe, se pregunta si contempla PROINVERSIÓN algún reglamento, normativa o recomendación técnica específica de presas que deba considerarse en el proyecto, y su caso cuál sería su grado de obligatoriedad.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 56.

CONSULTA N°104

En la página 9 del documento "Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic" de fecha Abril 2013, se dice:

"La presa Palo Redondo tendrá un estado intermedio de servicio, denominado Fase I. En esta situación se tiene una presa con coronamiento a la cota 322 msnm..."

Por otra parte, en el apartado 7.1.1 a) del Anexo n° 9 Términos de Referencia no se indica nada en relación con un estado intermedio de construcción y servicio de la presa de Palo Redondo. Se desea saber:

A) Si es estrictamente obligado establecer este estado intermedio, y en caso afirmativo en qué período de tiempo debe estar operativo dentro de los 48 meses previstos como máximo para la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase.

B) Si dependiendo de las necesidades y fecha prevista para la puesta en servicio de la etapa intermedia, podrían planificarse las obras de forma que la presa se ejecutase en una sola fase, obteniendo dentro del vaso del embalse todos los materiales del cuerpo de presa y ejecutando la pantalla impermeable de hormigón en una sola fase.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 57.



CONSULTA N°105

En el apartado 7.1.1 a) del Anexo n° 9 Términos de Referencia se especifica que Nivel de Aguas Máximo en el embalse debe estar a la Cota 344 msnm con un volumen útil de 366 MMC, especificándose también que la coronación de la presa tipo CFRD debe estar a la Cota 347 msnm. Esta cota de coronación de presa (347) se obtiene en el documento "Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic" (de fecha Abril 2013) añadiendo a la sobreelevación máxima una revancha neta de 0,91 m (página 23 caso 3).

Teniendo en cuenta que la sobreelevación por avenida depende del diseño que se adopte para el aliviadero, se pregunta si se permite modificar la cota de coronación de la presa especificada (347) siempre que se justifique con el diseño de aliviadero que se proyecte que los resguardos son adecuados y que se mantiene el volumen útil de embalse (366 MMC).

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 58.

CONSULTA N°106

En la página 9 del documento "Consultoría Integral para el Proceso de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic" de fecha Abril 2013 (páginas 9 y 10) se obtiene una curva de embalse (denominada Actualizada Real) en la cual se determina la cota 344 NAMO (Nivel de Aguas Máximas en Operación). Dicha curva de embalse Actualizada Real se obtuvo "...sumando el incremento de capacidad generado por la excavación en el préstamo, y restándole el volumen de presa mojado aguas arriba del eje de la misma en la situación tras culminar el cuerpo completo de la presa....".

Teniendo en cuenta que el préstamo de aluvial del vaso del embalse está situado en el cauce de la quebrada y prácticamente todo él bajo la cota 290, entendemos que el volumen extraído no parece aprovechable a efectos de volumen útil de embalse. Por otra parte, en el hipotético caso de que los cálculos de estabilidad y deformaciones de la presa en situación sísmica aconsejaran modificar la geometría final de la presa en el espaldón de aguas arriba, parece que el volumen de embalse a restar podría verse modificado.

Por todo lo anterior se pregunta si es estrictamente obligado respetar la Cota 344 de Nivel de Aguas Máximo (NAMO) especificada en el Anexo n° 9 Términos de Referencia, o si en su caso puede modificarse dicha cota justificadamente, respetando el Volumen Muerto necesario y el Volumen Útil obtenido en el estudio de regulación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 59.

CONSULTA N°107

¿Existe algún requerimiento de caudales ecológicos mínimos en la presa de palo redondo?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 60.

CONSULTA N°108

¿Existen planos de detalle (macizos de anclaje, armado, etc) correspondientes a las líneas ya construidas en el Sifón del río Virú durante las Etapas I y II?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 61.



CONSULTA N°109

¿Existe la posibilidad de conocer la localización de las tomas de agua a ejecutar en la Etapa III? En planos figuran solo 23 mientras que en la página 53 del volumen I del Tercer Informe se hace referencia a 59.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 62.

CONSULTA N°110

¿Ha previsto Proinversión zonas concreta en obra, para instalaciones de faena durante la construcción?

RESPUESTA:

En el estudio del Asesor Técnico se ha hecho referencia a las instalaciones aludidas, las mismas que deben ser definidas y precisadas en la Propuesta Técnica del Adjudicatario, en cuyo caso el Concedente deberá poner a disposición del Concesionario los terrenos respectivos, como parte de la Entrega del Control del Proyecto.

CONSULTA N°111

¿Ha previsto Proinversión puntos de toma de agua durante la construcción? ¿Y puntos de toma de energía eléctrica durante la construcción?

RESPUESTA:

El Concesionario deberá prever la forma de suministro de agua y energía eléctrica para la ejecución de las Obras Nuevas.

CONSULTA N°112

Solicitamos indicar si existen permisos ambientales, municipales o de otra índole que puedan afectar al desarrollo de las etapas de la concesión y que a esta fecha aún estén pendientes. De ser afirmativo, solicitamos su detalle.

RESPUESTA:

Ver respuesta a las Consultas N° 1, 2 y 4. En cuanto a los permisos municipales y de cualquier otra índole serán de responsabilidad del Concesionario conforme a lo establecido en la Cláusula 17 de la primera versión de Contrato.

CONSULTA N°113

Favor de confirmar, si fuera el caso, que la responsabilidad de gestionar la cesión o expropiación de terrenos donde se realizarán las obras de la Tercera Etapa, estará a cargo del concedente

RESPUESTA:

Se confirma que tal responsabilidad será del Concedente.

CONSULTA N°114

Favor confirmar, que la responsabilidad de gestionar el rescate de restos arqueológicos, si hubiera en la zona donde se realizarán las obras de la Tercera Etapa, estarán a cargo del Concedente.

RESPUESTA:

Se confirma que tal responsabilidad será del Concedente, tal como se precisa en la incorporación del antepenúltimo párrafo del numeral 8 del Anexo N° 9 de las Bases, comunicada mediante Circular N° 7.



CONSULTA N°115

Solicitamos confirmar lo indicado durante la visita a la Sala de Datos, en el sentido que los estudios de Impacto Ambiental y sus modificaciones, incluyendo la conducción Moche-Chicama-Urricape, estarían a cargo del Concedente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a las Consultas N° 1, 2 y 4.

CONSULTA N°116

Confirmar que la Construcción de las Centrales Hidroeléctricas de Cola y Pie de Presa Palo Redondo, no se encuentran dentro de los alcances.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 28.

CONSULTA N°117

En el Tercer informe emitido por el Consorcio Chavimochic III, indican que la Presa Palo Redondo será construida en dos Fases. Favor de confirmar que para la Segunda Fase se contará con el material suficiente de las canteras no inundadas por efecto del funcionamiento de la primera fase.

RESPUESTA:

En los estudios del Asesor Técnico se desarrolla referencialmente la posibilidad de continuar extrayendo materiales en las zonas no inundadas por la puesta en operación de la primera etapa de la Presa Palo Redondo para elevar la presa hasta su altura final. El Concesionario bajo su responsabilidad deberá adoptar la solución que mas convenga a la organización de la construcción en relación con el suministro de materiales.

CONSULTA N°118

En la Circular N°3, Anexo N°9 se indica:

- **Obras Nuevas de la Primera Fase:**
 - **Obras iniciales de la Primera Fase (Expediente Técnico 1 A):** *Para la ejecución de estos trabajos el Concedente asegurará la disponibilidad de los terrenos y las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).*
 - **Obras restantes de la Primera Fase (Expediente técnico 1):** *El Concesionario deberá haber obtenido las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos.*
 - **Obras Nuevas de la Segunda fase (Expediente Técnico 2):** *Antes de empezar el Concesionario deberá contar con las respectivas certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos.*
- Favor aclarar la responsabilidad del Concedente y del Concesionario en la obtención de las certificaciones ambientales y la inexistencia de restos arqueológicos.

RESPUESTA:

Con excepción de las certificaciones ambientales para la ejecución de las Obras Iniciales de la Primera Fase (Expediente 1A), el Concesionario será responsable de la obtención de dichas certificaciones y demás permisos requeridos por las autoridades competentes, para el resto de las Obras Nuevas de los Expedientes Técnicos 1 y 2; no obstante, el Concedente pondrá a su disposición todos los avances que haya conseguido respecto a tales gestiones hasta la fecha de suscripción del acta de la segunda etapa de la Entrega del Control del Proyecto.



CONSULTA N°119

Se solicita sean facilitados los planos de ubicación e información de los botaderos considerados por ProInversión, en el Anexo 13 del Estudio de Factibilidad de Abril de 2013.

RESPUESTA:

Ver respuesta a Consulta N° 65.

CONSULTA N°120

Numeral 1.1.4 y 1.1.12 de las Bases

El numeral 1.1.4. indica que el Concesionario percibirá una Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI) aplicable a la recuperación de las inversiones de la Segunda Fase y una Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO) de las Obras del Proyecto, mientras que el numeral 1.1.12 c) indica que los aportes del Concesionario, incluida la deuda, se recuperarán exclusivamente con el pago del RPI.

¿Pueden aclarar si el RPMO puede ser destinado a la retribución del accionista?

RESPUESTA:

El RPMO no puede ser destinado a la retribución del accionista.

CONSULTA N°121

Numeral 1.1.8 de las Bases

Numeral modificado en la Circular N°1.

Se dice *"Bajo condiciones suficientes de disponibilidad hídrica en el río Santa y excluyendo restricciones operativas que no sean imputables al Concesionario, éste garantizará la regulación, conducción y entrega de un volumen anual mínimo de agua que asegure la prestación del servicio a todos los usuarios del Servicio, considerando que las demandas se incrementarán progresivamente en función de la evolución de las demandas previstas en los Estudios Existentes"*.

Sugerimos que en el Contrato de Concesión quede claramente definido el término "volumen anual mínimo". Asimismo, en el referido Contrato se deberá especificar la cantidad y periodicidad del ajuste de dicho volumen, toda vez que la conducción y entrega del volumen anual mínimo de agua es una obligación de cargo del Concesionario la cual debe quedar correctamente delimitada en el Contrato de Concesión, a efectos de identificar las obligaciones correspondientes al Concesionario.

RESPUESTA:

Este aspecto se detallará en el Anexo N°2 del Contrato de Concesión y estará vinculado a los conceptos de Plan del Servicio y del Plan General de Suministro.

CONSULTA N°122

Numeral 1.1.8 y 1.1.9 de las Bases

Numeral modificado en la Circular N°1.

Se solicita indicar que dichos compromisos del concesionario perderán obligatoriedad en caso de restricción hidrológica y por causas no imputables al Concesionario

Referencia: 1.- Objetivo y características del concurso. 1.1.- Convocatoria y objetivo del concurso.

RESPUESTA:

Este aspecto se regulará en el Anexo N°2 del Contrato de Concesión.

CONSULTA N°123

Numeral 1.1.10 de las Bases



Se dice: Las Obras Nuevas incluyendo sus respectivas obras auxiliares, se construirán sobre los terrenos de propiedad registrada a nombre del Proyecto Especial Chavimochic, entidad dependiente del Gobierno Regional de la Libertad. Dichos terrenos se pondrán a disposición del Concesionario por el plazo de la Concesión.

Favor de confirmar, que al inicio de los trabajos del Concesionario, todas las expropiaciones, permisos y/o servidumbres necesarias para el desarrollo de los trabajos contarán con las autorizaciones legales correspondientes, que permitan el ingreso a trabajar en todos los terrenos donde se emplacen las obras.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Numeral 1.46 del primer Proyecto de Contrato.

CONSULTA N°124

Numeral 1.1.12. de las Bases

Dado que en las Bases no se establece el procedimiento a seguir para la entrega del Cofinanciamiento por parte del Concedente al Concesionario, solicitamos que en el Contrato de Concesión se determine claramente la oportunidad y forma cómo el Concedente aportará el importe por concepto de Cofinanciamiento.

RESPUESTA:

Ver cláusula cuarta del primer Proyecto de Contrato.

CONSULTA N°125

Numeral 1.1.14. de las Bases

Por favor, aclarar el mecanismo de pago del cofinanciamiento, en particular: ¿cuándo se recibe el cofinanciamiento?, ¿son pagos parciales/antes de inicio de obra?, ¿están ligados los pagos al avance de la obra?

RESPUESTA:

Ver cláusula cuarta del primer Proyecto de Contrato.

CONSULTA N°126

Numeral 1.2.24. de las Bases

Por favor, aclarar si la responsabilidad del constructor es solidaria con la concesionaria o con los miembros del Consorcio.

RESPUESTA:

La responsabilidad solidaria del Constructor es con el Concesionario.

CONSULTA N°127

Numeral 1.2.49. de las Bases

Por favor, aclarar si el RPMO gozará de garantía soberana

RESPUESTA:

No, dado que la garantía soberana sólo respaldará el pago del RPI. Sin perjuicio de ello, en el Numeral 4.23 de la cláusula cuarta del primer Proyecto de Contrato, se establece que el RPMO estará asegurado con el Fondo de Reserva.

CONSULTA N°128

Numeral 1.3.27/1.3.28/1.3.29. de las Bases

Por favor, aclarar cuando se van a llevar a cabo las aprobaciones descritas

RESPUESTA:

Estese a la modificación de los numerales 1.3.27, 1.3.28 y 1.3.29, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.



CONSULTA N°129**Numeral 2.2.1. de las Bases**

Adicionalmente a las posibilidades señaladas en el numeral 2.2.1. de las Bases referidas a la acreditación del otorgamiento de poderes (i.e. ya sea mediante escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente), sugerimos incluir la posibilidad de que los poderes de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio sean acreditados mediante la presentación de una vigencia de poder emitido por los registros públicos y/o documento de similar valor expedido en el extranjero por la autoridad correspondiente.

RESPUESTA:

Estese a lo señalado en el Numeral 2.2.3 de las Bases.

CONSULTA N°130**Numeral 2.2.3. de las Bases**

El último párrafo del mencionado numeral establece como formalidad la legalización o apostilla, según sea el caso, para la presentación de las copias o firmas legalizadas que se exijan en las presentes Bases. Entendemos que dicha formalidad solo debería aplicar para el otorgamiento de poderes a favor de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio. En el supuesto que éste sea el caso, sugerimos eliminar dicha formalidad toda vez que la misma no ha sido exigida en concursos anteriores.

Adicionalmente a lo anterior, solicitamos quede claramente establecido que no se solicitará legalización consular y/o apostilla para todas las copias de documentos enviados desde el exterior que se presenten tanto en el Sobre No. 1 como No.2, así como tampoco aplicará para los formularios correspondientes al Sobre No.1. Este requerimiento se basa en que gran parte de la documentación que servirá para acreditar la experiencia del Postor y/o Constructor provendrá del exterior por lo que consideramos que solicitar que toda la documentación presentada durante el Concurso contenga dichas formalidades (i.e. legalización y/o apostilla), originaría un sobrecosto y tiempos adicionales en contra de los Postores.

RESPUESTA:

El Postor deberá cumplir con las formalidades establecidas en el último párrafo del Numeral 2.2.3, en los casos en que las Bases y/o sus anexos exijan expresamente presentar copias o firmas legalizadas de los documentos respectivos, a efectos de presentar el Sobre N°1.

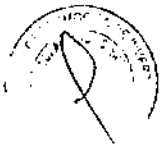
Asimismo, estese a la modificación del numeral 4.3 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°131**Numeral 5.2.1. de las Bases**

Sugerimos que para acreditar la experiencia técnica de calificación del Postor, se permita acumular la experiencia de un Integrante del Consorcio junto con la de un tercero contratado por éste (i.e. Constructor). Se efectúa este pedido ya que de la lectura de las Bases no queda claro que se permita reunir tanto la experiencia de un Integrante del Consorcio como la del Constructor seleccionado por este último.

RESPUESTA:

No es posible dicha acumulación de experiencias, dado que la acumulación de experiencias sólo es permitida para el Postor, sus Integrantes, y sus Empresas Vinculadas.

CONSULTA N°132**Numeral 5.2.2. de las Bases**

La Circular No. 3 modifica el numeral 5.2.2. de las Bases eliminando el último párrafo de este último, el mismo que establecía que la documentación e información sustentatoria que corresponda al(los) Constructor(es), podrá provenir de sus Empresas Vinculadas.

Al respecto, sugerimos incluir nuevamente dicha disposición, a efectos de que el Constructor pueda acreditar la experiencia técnica a través de la experiencia de Empresas Afiliadas o de su Empresa Matriz, como se ha venido llevando a cabo en anteriores concursos como, por ejemplo, para el otorgamiento de la Concesión del Terminal Norte Multipropósito y, para la Concesión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR Taboada.

Ahondando en lo anterior, debemos mencionar que los últimos procesos convocados por PROINVERSIÓN, tales como el Contrato de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento hídrico y de la infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguan, y el Contrato de Concesión para las Obras de Tránsito de Agua del Proyecto Olmos, establecen que la documentación e información sustentatoria del Constructor podrá provenir de Empresas Vinculadas, motivo por el cual no entendemos la eliminación señalada en la Circular N° 3 la cual solo restringe las posibilidades de los Postores de cumplir con los requisitos contemplados en las Bases.

Así mismo pedimos confirmación de que si bien el número máximo de constructores que pueden acreditar la experiencia en construcción para este numeral es de dos (2), se puedan presentar a la licitación un consorcio con un número mayor de empresas constructoras aunque existan algunas de ellas que no acrediten la experiencia en construcción.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°133

Numeral 5.2.3. de las Bases

Cuando se trata de dos constructores uno debe acreditar las experiencias indicadas en los literales I, II y IV del Numeral 5.2.1. (Obras Nuevas de Segunda Fase) en tanto que el otro constructor, debe acreditar la experiencia señalada en el literal III del Numeral 5.2.1. (Obras Nuevas de Segunda Fase).

En el caso que dos o más constructoras acudan en Consorcio a la licitación, tanto en Primera Fase como en Segunda Fase ¿Se podría acreditar la experiencia indicada en el Numeral 5.2.1. de manera conjunta entre las constructoras y no independientemente cada una de ellas, para una Fase?

RESPUESTA:

No es posible, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°134

Numeral 5.2.3. de las Bases

Se solicita la modificación de los requisitos exigidos a los Ingenieros de Obras tanto en Primera como en Segunda Fase. Hacemos notar que los requisitos de experiencia para las empresas ya son de por sí muy elevados. El hecho de añadir unos requisitos muy particulares para los Ingenieros de Obras, supone un factor adicional limitativo de la concurrencia, que consideramos artificial y contrario a los intereses de Proinversión".

Por favor, confirmar que las cartas de presentación de cada uno de los ingenieros de obras deben ir firmadas por cada uno de los Ingenieros de Obras con firma legalizada.

RESPUESTA:

En relación a la primera parte de su consulta, estese a la modificación del numeral 5.2.3 de las Bases, comunicada mediante Circular N°7.



En relación a la segunda parte de su consulta, estese a la modificación del último párrafo del Numeral 5.2.3 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°135**Numeral 5.2.4. de las Bases**

El mencionado numeral, que fue incluido mediante Circular No. 1, establece que para efectos de acreditar los requisitos señalados en los numerales 5.2.1. (acreditación de experiencia técnica del Postor), 5.2.2. (acreditación de experiencia técnica cuando el Postor no sea el Constructor) y 5.2.3. (acreditación del Ingeniero de Obras), podrán acreditarse con la presentación de los contratos de prestación de servicios, contratos de obras, certificaciones o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida.

Al respecto, sugerimos precisar que por certificaciones también se entienden cartas de conformidad emitidas por clientes del Postor y/o de cada uno de los Integrantes del Consorcio. Asimismo, se solicita que dichas cartas puedan ser presentadas en copia simple y no se exija algún tipo de legalización.

Este pedido se efectúa tomando como base los requisitos contemplados para el Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito los cuales permitan la presentación de copias simples de cartas de conformidad emitidas por clientes del Postor.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°136**Numeral 5.3.1. de las Bases**

Sugerimos que, alternativamente a la presentación de copia legalizada del documento constitutivo de cada uno de los Integrantes de un Consorcio Postor, también se permita la presentación de copia simple del estatuto vigente de dicho Integrante, como normalmente requieren las bases de otros concursos. A modo de ejemplo mencionamos el Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima" y el Contrato de Concesión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR Taboada.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°137**Numeral 5.3.1. de las Bases**

Solicitamos precisar si, en el caso de un consorcio postor, resulta necesario presentar adicionalmente el documento constitutivo del Consorcio, legalizado notarialmente.

RESPUESTA:

No es necesario presentar el documento constitutivo del Consorcio, en razón de que el Postor que se presente como Consorcio, deberá presentar los formularios indicados en el Anexo N°4 de las Bases.

CONSULTA N°138**Numeral 5.3.8.4. de las Bases**

Sobre este punto, consideramos que lo señalado en el numeral 5.3.8.4 relativo a la transferencia de Participación Mínima, es muy restrictivo.

En este sentido, consideramos que el Inversionista Estratégico debería poder transferir la Participación Mínima, sin necesidad de contar con autorización



previa por parte del Concedente, siempre y cuando la referida transferencia se efectúe a favor de Empresas Vinculadas o de otros Postores Precalificados. No obstante ello, en el supuesto que se desee transferir la Participación Mínima a personas jurídicas distintas a las Empresas Vinculadas y/o postores precalificados, consideramos que solo para este caso, se requerirá autorización previa.

Sobre el particular y a modo de ejemplo señalamos que en el Contrato de Concesión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR Taboada y en el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita se permite la transferencia a favor de Empresas pertenecientes al mismo Grupo Económico.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°139

Numeral 5.4. de las Bases

Confirmar si el socio estratégico puede acreditar el patrimonio neto requerido a través de sus accionistas o empresas vinculadas.

RESPUESTA:

No se confirma su entendimiento.

CONSULTA N°140

Numeral 5.4.1. de las Bases

Respecto de los requisitos financieros, resulta excesivo que únicamente el Inversionista Estratégico acredite contar con el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto mínimo exigido por las Bases, y el resto de los Integrantes del Consorcio, de ser el caso, acrediten al menos el cinco por ciento (5%) de dicho patrimonio.

Al respecto, en diferentes concursos tales como: Concesión del Terminal Multipropósito Norte del Terminal del Callao, Contrato de Concesión del Tramo Vial Panamericana Sur: Ica – Frontera con Chile y Contrato del Terminal Portuario de Paita, no se exige que el Socio u Operador Estratégico acrediten un porcentaje del patrimonio neto mínimo, sino que dicho patrimonio se acredita mediante la suma de los patrimonios de todos o algunos de los Integrantes del consorcio.

Es más, tomando como referencia los últimos concursos convocados por PROINVERSIÓN como Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento hídrico y de la infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguan y Concesión para las Obras de Trasvase de Agua del Proyecto Olmos (los mismos que poseen similares características y condiciones al presente Concurso) no se ha contemplado un requisito tan alto como resulta ser que el Inversionista Estratégico acredite como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto mínimo.

Finalmente, en caso el Comité mantener el requisito de la acreditación por parte del Inversionista Estratégico como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto mínimo, sugerimos se permita que porcentaje sea acreditado mediante la suma de los patrimonios de Empresas Afiliadas o de la Empresa Matriz del Inversionista Estratégico. Así mismo, hacemos extensiva esta petición (acreditación a través de sus accionistas o empresas vinculadas) al 5% por cierto del monto del patrimonio neto que deben acreditar los integrantes del consorcio que no son socio estratégico

RESPUESTA:

Estese a lo establecido a las Bases.

CONSULTA N°141

Numeral 5.4.1. de las Bases



d

Solicitamos se precise que los Estados Financieros Auditados podrán ser presentados en copia simple. Asimismo, en caso los mismos provengan del extranjero, no se requerirá de legalización o apostilla.

RESPUESTA:

Estese a la modificación del numeral 4.3 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°142

Numeral 5.4.1. de las Bases

Sugerimos que, alternativamente a la presentación de Estados Financieros Auditados, los postores puedan acreditar el requisito financiero mediante la presentación de memorias anuales o documentos análogos de carácter público, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del postor (o de sus integrantes en caso de Consorcio) y se ratifique la cifra del patrimonio neto mínimo, o en todo caso, mediante la presentación de una carta del auditor externo del postor (o de su Empresa Afiliada, Vinculada o Matriz) que certifique la cifra del patrimonio neto del postor (o de su Empresa Afiliada, Vinculada o Matriz).

Se efectúa este pedido debido a que las empresas privadas que no listan en bolsa, no se encuentran obligadas a divulgar sus estados financieros por contener información confidencial.

Es importante señalar que esta propuesta ha sido recogida anteriormente en diversos concursos convocados por PROINVERSIÓN, tales como el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Puerto de Paita y para el otorgamiento de la Concesión del Terminal Multipropósito Norte del Terminal del Callao.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°143

Numeral 8.2.1 de las Bases

Sugerimos establecer un plazo mayor (no menor a cinco días hábiles) para subsanar el contenido del Sobre No. 2, ya que tres (3) Días Hábiles resulta muy poco tiempo para subsanar documentación, considerando que existe documentación que no es posible subsanar en este corto tiempo (como garantías, cartas fianzas) y que muchos postores son extranjeros por lo que los documentos que servirán para subsanar lo solicitado por el Comité, provendrán del extranjero.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°144

Numeral 9.1.5. de las Bases

Las Bases exigen la existencia de por lo menos dos (2) Propuestas Económicas válidas para no declarar desierto el Concurso. Este requerimiento resulta excesivo, mas aun considerando que existen numerosos antecedentes de procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN en los que se determinó que únicamente sería declarado desierto el concurso de no existir por lo menos una Propuesta Económica válida.

No encontramos fundamento para esta exigencia, ya que la normativa aplicable no la establece y no resulta razonable exigirle al mercado más oferta respecto de la cual el mismo está dispuesto a ofrecer.

Atendiendo a lo anterior y al tiempo y recursos que le tomaría a PROINVERSIÓN convocar a un nuevo concurso, solicitamos se modifique este extremo de las



Bases estableciendo que se otorgará la Buena Pro a la mejor Propuesta Económica válida, sin que sea necesario que concurren dos (2) ofertas.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°145

Anexos No. 3 (formulario 2).

Confirmar que debe ir firmado por los representantes legales de los constructores y por el representante legal del consorcio y con todas las firmas legalizadas.

RESPUESTA:

Dicho formulario deberá ser firmado por el Representante Legal del Postor, sin requerirse, en este caso, la legalización de su firma.

CONSULTA N°146

Anexos No. 4 (formulario 2 y 5) y Anexo No.5 (formulario 1).

Solicitamos precisar si los representantes legales de los Integrantes del Consorcio Postor que suscriban dichos formularios, deben ser necesariamente los representantes legales de los Integrantes del Consorcio Postor quienes previamente designaron al Representante Común del Consorcio Postor.

En este sentido, requerimos se permita que cualquier otro representante legal de los Integrantes del Consorcio también pueda suscribir los formularios y/o cualquier otra información referida al Concurso, siempre y cuando tenga poderes suficientes, sin necesidad que sea el mismo que designó al Representante Legal del Consorcio. Para este caso pedimos, confirmar si se requiere presentar copia de los poderes de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio Postor que suscribirán dichos formularios.

Asimismo, confirmar si dichos formularios deben ser legalizados o apostillados en caso el representante legal del Integrante del consorcio no se encuentra en el Perú. Si es el caso, confirmar si se puede presentar un formulario por cada Integrante del consorcio (debidamente firmado y apostillado, pero por separado).

RESPUESTA:

Estese a lo señalado en el numeral 2.2.1 de las Bases.

CONSULTA N°147

Anexos No. 4 (formulario 3).

Confirmar si en le mencionado formulario se debe indicar también el porcentaje de participación de los accionistas de cada uno de los integrantes del Consorcio.

RESPUESTA:

No se requiere indicar el porcentaje de participación de los accionistas de los Integrantes del Postor, en caso sea Consorcio.

CONSULTA N°148

Anexo No. 5 (formulario 5)

Confirmar si es necesario presentar los poderes del representante legal del constructor que firmará el mencionado Formulario. De ser el caso, sugerimos se pueda presentar copia simple de los mismos y no se requiera algún tipo de legalización adicional.

Confirmar quién debe firmar este documento, si el Representante del Consorcio o cada uno de los integrantes del mismo, además del representante legal del consorcio y los representantes legales de los constructores.



RESPUESTA:

Respecto a la primera parte de su consulta, no es necesario presentar los poderes del representante legal del constructor.

En relación a la segunda parte de su consulta, conforme lo indica expresamente el formulario 5 del Anexo N°5, y el quinto párrafo del numeral 5.2.2 de las Bases, la Declaración Jurada deberá contener las firmas legalizadas de los Representantes Legales del Postor, de los Integrantes en caso de ser Consorcio, y del Constructor.

CONSULTA N°149**Anexo N° 9 (numeral 4.1.)**

Asimismo, requerimos que se agregue también como posibilidad, la ampliación del Período Inicial en caso el Concesionario, por causas no imputables a éste, no obtenga las autorizaciones ambientales indicadas en el literal d) del numeral 4.1.

RESPUESTA:

Ver modificación del último párrafo del numeral 4.1 del Anexo N° 9 de las Bases, comunicada mediante Circular N° 7.

CONSULTA N°150**Anexo N° 9 (numeral 8)**

Si bien el Concedente asegura la disponibilidad de los terrenos y certificaciones ambientales así como la inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) referidos a las obras iniciales y a sus emplazamientos, consideramos que es necesario incluir el supuesto en el cual, en caso se hallen restos arqueológicos, el rescate de los mismos corra por cuenta y cargo exclusivo del Concedente, sin participación y responsabilidad alguna del Concesionario.

En este sentido, tanto en las Bases como en el Contrato de Concesión se pide que expresamente se contemple la obligación a cargo del Concedente de asumir los gastos y la responsabilidad por ejecutar las acciones correspondientes al rescate arqueológico, en el supuesto se encuentren dichos restos durante la ejecución de las actividades del Concesionario. Adicionalmente, en caso el rescate implique suspensión de las actividades a cargo del Concesionario, automáticamente se amplíe el plazo de la Concesión por el periodo que tome efectuar dicho rescate.

Por otro lado, solicitamos que se indique el supuesto que, en caso no se obtenga el CIRA por causas no imputables al Concesionario, los gastos en los cuales haya incurrido el Concesionario, desde la Fecha de Cierre hasta la declaración de caducidad por no obtención del CIRA por motivos no imputables al Concesionario, sean íntegramente reconocidos por el Concedente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a las Consultas N° 1, 2 y 4, y modificaciones a las Bases contenidas en la Circular N°7.

CONSULTA N°151**Sugerencia 1**

De acuerdo al numeral 1.2.15, Cofinanciamiento Máximo (COMax), modificado mediante Circular N° 3, se precisa el monto establecido para los fines del Concurso asciende a la suma de US\$ 373,813,112, incluido el IGV.

Al respecto, se solicita se sirvan confirmar que tal valor considera en su cálculo las siguientes variables:

- i) El IGV del Constructor a ser contratado por el Concesionario,
- ii) Los costos de Supervisión mas el IGV correspondiente que el Concesionario se encuentra obligado a pagar durante todo el periodo de construcción,
- iii) Los Seguros, Fianzas Bancarias y otras garantías que el Concesionario se encuentra obligado a contratar, y

- iv) **Los intereses durante todo el periodo de construcción de las Obras de la Primera Fase.**

RESPUESTA:

El monto de Cofinanciamiento Máximo ha sido calculado considerando: el valor referencial calculado para las Obras Nuevas de la Primera Fase más imprevistos, incluido el IGV; los costos de la Supervisión de las Obras Nuevas de la Primera Fase, incluyendo el IGV respectivo; los costos de seguros e intereses durante la construcción.

CONSULTA N°152

Sugerencia 2

De acuerdo al numeral 1.2.44, Fases de la Concesión, las Bases indican que para los efectos de la construcción de las Obras Nuevas, las dos Fases tendrán fuentes distintas de financiación, distintos contratos de construcción y contabilidad separada. Adicionalmente, y para el caso de la Primera Fase que se financia con el Cofinanciamiento, se indica que el registro de obras a construir se considere gasto.

Al respecto, les comunicamos nuestro entendimiento que tal Cofinanciamiento por parte del Estado no supone un gasto sino mas bien una cuenta por cobrar para el Concesionario. En ese sentido, se solicita además de esta rectificación, se sirvan precisar los siguientes puntos:

- i) Los importes que el Concedente pague al Concesionario por este concepto tendrán carácter de reembolso y como tal, no debieran estar sustentados mediante comprobantes de pago; y
- ii) El IGV pagado al Constructor a ser contratado para tal efecto, no podría ser utilizado como crédito fiscal.

RESPUESTA:

Esta consulta será materia de evaluación y su absolución será dada a conocer en una próxima Circular.

CONSULTA N°153

Sugerencia 3

De acuerdo al numeral 1.2.88, Retribución Anual Máxima por Recuperación de Inversiones (RPI_{max}), modificado mediante Circular N° 3, se precisa el monto estimado por el Concedente asciende a la suma de US\$ 39,478,715, más el IGV.

Al respecto, se solicita se sirvan confirmar que tal valor considera en su cálculo las siguientes variables:

- i) El costo de las Obras de la Segunda Fase más el capital de trabajo por el periodo exento del beneficio de la Recuperación Anticipada del IGV,
- ii) El costo de estructuración del financiamiento,
- iii) Los intereses durante todo el periodo de construcción,
- iv) Los costos de Supervisión mas el IGV correspondiente que el Concesionario se encuentra obligado a pagar durante todo el periodo de construcción, y
- v) Los Seguros, Fianzas Bancarias y otras garantías que el Concesionario se encuentra obligado a contratar.

RESPUESTA:

El monto de la Retribución Anual Máxima por Recuperación de Inversiones ha sido calculado considerando: el valor referencial calculado para las Obras Nuevas de la Segunda Fase más imprevistos, incluido el IGV; los costos de la Supervisión de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, incluyendo el IGV respectivo; los costos de estructuración financiera, seguros de las Obras Nuevas de la Segunda Fase; garantías que el Concesionario se encuentra obligado a contratar; además de los costos del proceso.



CONSULTA N°154**Sugerencia 4**

De acuerdo al numeral 5.2 de las Bases, referido a los requisitos sobre experiencias técnicas de calificación del Postor, éste se divide a su vez en el numeral 5.2.1 y 5.2.2. Se solicita se sirvan confirmar nuestro entendimiento que el numeral 5.2.1 está referido al supuesto que el mismo Postor o sus Integrantes en el caso de Consorcios cumplen con los requisitos allí listados; y que el numeral 5.2.2 está referido al supuesto en que deba contratarse a un tercero (o terceros) a efectos de cumplir con los requisitos técnicos.

De ser positiva la respuesta a nuestro entendimiento, que se refuerza en la eliminación de los últimos párrafos de los Formularios 2 y 3 del Anexo N° 3 según Circular N°1, se solicita se sirvan hacer la eliminación del siguiente extracto de las Bases contenido en el último párrafo del numeral 5.2.2, toda vez que éste se contradice a lo expuesto líneas arriba:

"Para efecto de lo dispuesto en el Numeral 5.2.1 precedente, la documentación e información sustentatoria que corresponda al(los) Constructor(es), podrán provenir de sus Empresas Vinculadas."

RESPUESTA:

Respecto del Numeral 5.2.1 de las Bases, estese a la modificación de dicho numeral, comunicada mediante Circular N°7.

En relación al Numeral 5.2.2, téngase presente que dicho numeral permite que el (los) Constructor(es) a ser contratado(s) por el Postor, pueda(n) ser sus Integrantes o terceros.

Respecto a la segunda parte de su consulta, estese a la eliminación del último párrafo del Numeral 5.2.2 de las Bases, comunicada mediante Circular N°3.

CONSULTA N°155**Sugerencia 5**

El numeral 5.4.1 de las Bases, referido a Requisitos Financieros, indica que el Postor o sus integrantes en caso de Consorcios deben contar con un patrimonio neto mínimo equivalente a US\$ 240,000,000 en el último ejercicio concluido y que por su parte el Inversionista Estratégico debe acreditar al menos el 50% de este valor. Por otra parte, el Formulario 2 del Anexo N° 5 de las Bases sirve para consignar las cifras de Patrimonio Neto del Postor en su literal A, cifra que a su vez se toma del literal B, donde para cada Integrante del Consorcio se debe afectar su propia cifra de Patrimonio Neto por su porcentaje de participación, dando como resultado un Patrimonio Neto Prorrateado.

De acuerdo a esto, se solicita se sirvan precisar que para el caso de Consorcios, toda alusión a Patrimonio Neto debe entenderse como Patrimonio Neto Prorrateado.

RESPUESTA:

En el caso que el patrimonio neto del Postor esté conformado con los aportes de sus Integrantes, y/o de sus accionistas, y/o de sus socios, y/o de sus Empresas Vinculadas, el monto total acreditado como patrimonio neto deberá estar adecuadamente prorrateado en función del porcentaje de participación de cada uno de los aportantes en su conformación.

CONSULTA N°156

El numeral 1.1.5. de las Bases, modificado mediante Circular N° 3, establece que el operador deberá estar exento de cualquier conflicto de interés respecto de la administración del Servicio. Sobre el particular, solicitamos se precise qué supuestos han sido considerados dentro de "conflicto de interés".



RESPUESTA:

Se han considerado los supuestos que puedan afectar la transparencia e imparcialidad en la prestación del Servicio, en la medida que una afectación a los niveles de ingresos esperados, incrementará el riesgo de demanda asumido por el Estado. En ese sentido, por ejemplo, el operador y prestador del Servicio no debe ser al mismo tiempo, directa o indirectamente, usuario del servicio.

CONSULTA N°157

El numeral 1.1.10 de las Bases hace referencia a los terrenos de propiedad registrada a nombre del Proyecto Especial Chavimochic, por lo que agradeceremos se indique la partida donde se encuentran registrados tales terrenos.

RESPUESTA:

Toda la información registral disponible se encuentra en la Partida Electrónica N° 11024291 de la SUNARP.

CONSULTA N°158

En 1.1.10, favor de precisar en qué consiste "poner a disposición" los terrenos, a que se refiere la última frase de dicho numeral.

RESPUESTA:

Significará hacer entrega de los mismos, bajo las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula 1.46 de la primera versión del Contrato de Concesión, referida a la Entrega del Control del Proyecto.

CONSULTA N°159

En 1.1.11, favor de desarrollar el concepto a que se refiere el último párrafo por cuanto tiene importancia en la evaluación de las ofertas técnicas. Nos referimos a la libertad del Postor de presentar su oferta en la medida que no "*mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Chavimochic...*". Favor explicar qué se considera mermar. Dar ejemplos sería ilustrativo y conveniente.

RESPUESTA:

Sobre el particular, ver lo señalado en el Numeral 1.83 de la primera versión del Contrato.

Asimismo, es conveniente precisar que mermar el potencial de desarrollo del Proyecto Chavimochic significa crear limitaciones que afecten a los objetivos y alcances del mismo, citandose entre estos, la atención a las demandas hídricas poblacionales, agrícolas e hidroenergéticas, conforme ha sido sustentado para el otorgamiento de la viabilidad del proyecto en el marco del SNIP; así como los niveles esperados de calidad, seguridad y de vida útil de las obras, en el marco de las tareas y lineamientos previstos en el Anexo N° 9 de las Bases y en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N°160

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.12., el pago del RPI estaría condicionado a la aprobación del esquema financiero de la Concesión. Al respecto, solicitamos se confirme que no habrá condición alguna para el pago del RPI, por lo que sí se reconocerá dicho concepto a favor del concesionario, considerando que de esta manera se recupera la inversión en el proyecto.

RESPUESTA:

Ver Cláusula 1.111 de la primera versión del Contrato.

CONSULTA N°161

En 1.2.44, favor de precisar el segundo párrafo en el que no se define sino más bien se regula contable y fiscalmente el régimen de cofinanciamiento. Es decir, en



dicho párrafo se indica que la parte construida con el Cofinanciamiento se registra como un "gasto". ¿Quién registra el gasto?. Favor de precisar el régimen por el cual se recibe el cofinanciamiento.

RESPUESTA:

Esta consulta será materia de evaluación y será absuelta en una próxima Circular.

CONSULTA N°162

En 1.2.95 y en el resto de las Bases queda claro que el agua será materia de diferentes usos. La ley establece claramente la prioridad del uso de consumo humano. Consecuentemente, es teóricamente posible que de incrementarse las necesidades de consumo humano de la ciudad de Trujillo, tengan prioridad para el suministro de un volumen de agua que se incrementaría en el tiempo. ¿Qué garantías tiene el Concesionario de que dicha prioridad e incremento de la demanda de agua no afecte sus ingresos por el RPMO?.

RESPUESTA:

La obligación de atender la demanda poblacional de la ciudad de Trujillo para los usos actuales y futuros está adecuadamente delimitada en la declaratoria de viabilidad del SNIP del Proyecto Chavimochic; condición que ha sido tomada en cuenta en los cálculos de balance hídrico, de demandas e ingresos del proyecto.

CONSULTA N°163

En 1.3.12. la reserva de agua ya venció. Favor de indicar la renovación de la misma.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 27.

CONSULTA N°164

En 5.2.1. El Párrafo añadido dispuesto por el numeral 15 de la Circular 3 tiene por efecto restringir aún más la participación de postores al exigir que las experiencias en construcción de presas sólo sea válida en la medida que la experiencia sea en presas o represas con fines de almacenamiento y regulación de agua. Las Bases ya se encuentran sumamente restrictivas y cambios de dicha naturaleza a los cuatro meses de iniciado el proceso y a los dos meses de la presentación de sobres no son razonables.

Solicitamos incluir en la modificación que las presas de relaves tipo CFRD son acreditables como experiencia de obra para la compañía ya que técnicamente presentan exigencias constructivas similares o superiores a las requeridas a las presas de almacenamiento y regulación de agua. Las infraestructuras de presa de relave tipo CFRD solicitan mayores exigencias de impermeabilidad debido al material contaminante y están diseñados con un factor de seguridad superior ya que estructuralmente están sometidos a mayores esfuerzos de empuje por el material semisólido represado.

A modo de referencia presentamos las secciones transversales de la Presa Palo Redondo y de una Presa de Relaves tipo CFRD, en la misma se observa que ambas presas presentan características similares en cuanto a la construcción de una cortina en la fundación, plinto, revestimiento de concreto, filtro, zona de transición, zonas de rockfill, entre otros.



RESPUESTA:

Estese a la modificación del Numeral 5.2.3 de las Bases, comunicada mediante Circular N°7.

CONSULTA N°167

En 5.3.2. en la primera línea debe haber un error mecanográfico. Favor de revisar la palabra "constituido".

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°168

Las limitaciones en el tiempo a la transferencia de la participación del Inversionista Estratégico no es razonable en la medida que la única "virtud" del Inversionista Estratégico sería de tener un patrimonio neto con arreglo a 5.4.1. Solicitamos reducir el plazo para la transferencia de la participación del Inversionista Extranjero del 35%.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°169

Con relación al numeral 5.4.1. de las Bases, solicitamos se precise que los estados financieros que se requieren corresponden a los periodos 2010, 2011 y 2012.

RESPUESTA:

Es correcto su entendimiento.

CONSULTA N°170

Respecto del numeral 6.1.1. de las Bases, agradeceremos se indique que el plazo para subsanar las observaciones será computado a partir de la recepción formal y por escrito de la solicitud de subsanación que emita el Comité.

RESPUESTA:

Conforme al 6.1.1 de las Bases, el Postor deberá subsanar las observaciones del Comité, dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber sido notificado por escrito para tal efecto.

CONSULTA N°171

Con relación al numeral 6.1.3. de las Bases, modificado mediante Circular N° 3, agradeceremos se indique hasta qué oportunidad tendrán los postores para subsanar los documentos del sobre N° 1.

RESPUESTA:

El plazo límite para el ejercicio de la facultad establecida en el primer párrafo del Numeral 6.1.3 de las Bases, se extingue a los diez (10) días hábiles anteriores de la fecha de Anuncio de Postores Calificados, de acuerdo a la modificación del Numeral 1.6 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°172

Con relación al numeral 9.2.1. de las Bases, solicitamos se indique en qué momento un postor será declarado apto.

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en los Números 1.6 y 8.2.6 de las Bases, la actividad correspondiente al "Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N°2, Apertura del



Sobre N°3 y adjudicación de las Buena Pro", se llevará a cabo en acto público, en el que el Comité previamente comunicará la relación de Postores Calificados declarados aptos.

CONSULTA N°173

Con relación a la garantía de impugnación contenida en el numeral 9.3.1. de las Bases, solicitamos considerar ampliar el plazo para la presentación de la misma de 03 días a 08 días, es decir, hasta la cantidad de días que disponen los postores para impugnar; ello considerando que de tratarse de una garantía emitida por un banco internacional de primera categoría se requiere adicionalmente que ésta se encuentre visada por un banco local, lo cual genera una mayor cantidad de días necesarios para su obtención.

RESPUESTA:

No es posible acceder a lo solicitado, en tanto dicho plazo se encuentra establecido en el artículo 23 del Decreto Supremo N°060-96-PCM (Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos) modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°003-2009-PCM.

CONSULTA N°174

El numeral 4.1. de los Términos de Referencia, modificados mediante Circular N° 3, precisa que durante el Periodo Inicial, el concesionario tendría que realizar los trabajos de construcción de las Obras iniciales de la Primera; sin embargo dichas actividades deberían estar comprendidas dentro del Periodo de Construcción.

RESPUESTA:

Se ha establecido que la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase, debe iniciarse a más tardar a los 180 días calendarios después de la Fecha de Cierre, es decir, dentro del Periodo Inicial. Para tal efecto, se están considerando las medidas y condiciones descritas en el Numeral 8.1 del Anexo N° 9 de las Bases.

CONSULTA N°175

El numeral 4.2. de los Términos de Referencia, modificados mediante Circular N° 3 establece que en el Periodo de Construcción se ejecutarían las obras del Expediente Técnico N° 1A "de ser el caso". Sobre el particular, agradeceremos se determine si dichas obras serían ejecutadas en dicha etapa, ya que la expresión "de ser el caso" genera incertidumbre en los postores.

RESPUESTA:

En el Numeral 4.2 citado, la expresión "de ser el caso" está referida a la eventualidad que la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase (Expediente Técnico 1 A) no sea concluida durante el plazo del Periodo Inicial y deba continuar y concluirse dentro del Periodo de Construcción.

CONSULTA N°176

En el numeral 6.1.3. segundo párrafo eliminado por la Circular 3 se establecía un plazo para las modificaciones de la conformación de los consorcios. La misma Circular 3 altera las reglas de juego (con su párrafo 15 y 16) y mediante el párrafo 18 deja sin plazo la posibilidad de reorganización de los consorcios afectados por el cambio de las reglas de juego. Favor establecer un plazo razonable que permita la participación de más postores.

RESPUESTA:

La Circular N°3 únicamente realiza una precisión en el primer párrafo del Numeral 6.1.3 de las Bases, manteniendo inalterable el resto de dicho numeral incluido los plazos.



CONSULTA N°177

En 10.2.6. favor de precisar que se entregarán facturas por los pagos allí mencionados.

RESPUESTA:

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N°178

En los documentos a presentar para la calificación, en algunos de ellos se requiere la legalización de la firma. Así, tratándose de empresas extranjeras cuyos formularios son firmados por sus respectivos ejecutivos en el extranjero, será suficiente la presentación de la firma legalizada por notario extranjero o se requerirá la apostilla o legalización consular.

RESPUESTA:

Estese a lo señalado en el Numeral 2.2.3 de las Bases.

CONSULTA N°179

La circular 4 no establece la suspensión de los plazos. Favor de precisar si los plazos, incluyendo el plazo para las observaciones a las bases serán prorrogados. Favor de considerar que dichos plazos son considerablemente reducidos y deben respetarse o ampliarse de ser posible.

RESPUESTA:

Estese a la modificación del Numeral 1.6 de las Bases, comunicada mediante la Circular N°5.

CONSULTA N°180

Solicitamos los planos de detalle sobre los cuales se han calculado los metrados de la variante de carretera señalada en el 3° Informe, Volumen III, Capítulo 7 Presupuestos y Programación, Presupuesto Referencial Presa Palo Redondo, ítem 08.- Variante de carretera que va hacia bocATOMA.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 31.

CONSULTA N°181

Solicitamos confirmar si el canal señalado en el 3° Informe, Volumen III. Capítulo 7 Presupuestos y Programación, Presupuesto Referencial Presa Palo Redondo, ítem 09.01.- Canal de descarga, corresponde al canal evacuador que conecta con el río Santa.

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

CONSULTA N°182

Solicitamos se precise si en el caso de los estados financieros auditados solicitados para acreditar los requisitos financieros, será necesario presentar en el "Original" del Sobre 1 una copia simple, toda vez que dichos documentos suelen ser bastante voluminosos.

RESPUESTA:

Estese a la modificación del Numeral 4.3 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.



CONSULTA N°183

Solicitamos corregir el requisito de capacidad de conducción señalado en el numeral 5.2.1.iv de las Bases, con la finalidad de uniformizar con lo dispuesto en el Formulario 2 del Anexo 3 de las Bases, a fin de que se establezca en ambos casos que el Postor debe acreditar experiencia en desarrollo de proyectos de irrigación con capacidad de conducción mayor a 20 m³/s.

RESPUESTA:

Estese a la modificación del Formulario 2 del Anexo N°3 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°184

Según el literal B del Formulario 2 del Anexo 5 el Patrimonio Neto requerido en el numeral 5.4.1 se refiere al Patrimonio Neto Prorrrateado del Postor. En este sentido, solicitamos concordar las referencias al patrimonio del Postor y modificar las partes pertinentes de las Bases, con la finalidad de que donde se indica Patrimonio Neto, se indique "Patrimonio Prorrrateado".

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 155.

CONSULTA N°185

En la respuesta a la Consulta 16, la Circular 1 indica que la solicitud de prórroga del plazo de la reserva hídrica para el Proyecto Chavimochic se encuentra en trámite. Solicitamos que se nos informe el estado de dicho procedimiento. De seguir este en trámite, pedimos que se proporcione a los postores el Código Único de Trámite (CUT) de la solicitud de renovación de la reserva, a efectos de conocer su avance y la oportunidad de su conclusión, a través del portal electrónico de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe). Adicionalmente, solicitamos precisar que la vigencia renovada de la reserva hídrica para el Proyecto Chavimochic se extenderá automáticamente por un plazo igual al plazo del contrato de concesión.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 27.

CONSULTA N°186

En el numeral 10 de la Circular 3 se hace referencia al Informe Técnico N°030-2032-EF/63.01 vinculado a la verificación de la viabilidad del Proyecto Chavimochic. Solicitamos rectificar el error material contenido en el año del Informe Técnico.

RESPUESTA:

Estese a la modificación del Numeral 1.3.26 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°187

Conforme a lo señalado en la respuesta a la Consulta 17 de la Circular 1, no podrá declararse una propuesta técnica inválida "...en tanto...que su planteamiento no reste coherencia al esquema de desarrollo del Proyecto".

Al respecto, en aras de la transparencia, solicitamos se confirme que, sin perjuicio del alcance, características y especificaciones de las Obras a ser ejecutadas, la coherencia al esquema de desarrollo del Proyecto estaría garantizada con la conducción y entrega de un volumen anual mínimo de agua que asegure la prestación del servicio a todos los usuarios del Servicio, siempre y cuando dicho volumen anual mínimo de agua esté respaldado bajo las



condiciones suficientes de disponibilidad hídrica en el río Santa y excluyendo restricciones operativas que no sean imputables al Concesionario.

RESPUESTA:

Es correcto su entendimiento, considerando además que la atención a las demandas hídricas poblacionales, agrícolas e hidroenergéticas, conforme ha sido sustentado para el otorgamiento de la viabilidad del proyecto en el marco del SNIP; así como el conjunto de tareas contemplados en los términos de referencia (Anexo N°9 de las Bases) y los niveles esperados de calidad, seguridad y de vida útil de las obras, son también indicadores para la definir la coherencia del esquema de desarrollo del Proyecto Chavimochic.

CONSULTA N°188

Solicitamos se confirme que el Postor tiene la facultad de definir el alcance, características y especificaciones y/o parámetros de condición para la totalidad de las Obras Nuevas referidas tanto para las obras auxiliares de la Primera Fase como las Obras Nuevas de la Segunda Fase y que, en tal sentido, no está obligado a sujetarse a criterios de diseño, especificaciones, y/o parámetro de condición, alternativas y/o soluciones planteadas en los estudios existentes y/o Términos de Referencia de las Bases tanto para las obras auxiliares de la Primera Fase como las Obras Nuevas de la Segunda Fase, debiendo cumplir únicamente con los indicadores principales señalados en el octavo párrafo del literal a) del numeral 7.1.1 del Anexo 9 de las Bases, que se refieren exclusivamente a los indicadores principales determinados para: (i) la presa, (ii) el dique natural, (iii) el embalse; y, (v) la estructura de toma y derivación de la Primera Fase.

RESPUESTA:

El Concesionario tiene plena libertad para introducir medidas optimizadoras en las soluciones técnicas, diseños, técnicas constructivas y equipamientos de las Obras Nuevas, siempre y cuando tales medidas no afecten a los objetivos y alcances del Proyecto Chavimochic; citándose entre éstos, la atención a las demandas hídricas poblacionales, agrícolas e hidroenergéticas, conforme ha sido sustentado para el otorgamiento de la viabilidad del proyecto en el marco del SNIP; así como los niveles esperados de calidad, seguridad, operatividad, y de vida útil de las obras, en el marco de las tareas y lineamientos previstos en el Anexo N° 9 de las Bases y en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N°189

Solicitamos que la definición del Expediente Técnico N° 1A señalada en el numeral 1.2.42 A de las Bases, sea precisada de manera a indicar sin espacio a dudas que tipos de documentos técnicos pueden ser producidos por el Concesionario en este corto plazo y sin dependencia de la culminación del Expediente 1.

RESPUESTA:

Estese a la modificación del Numeral 1.2.42 A de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°190

Solicitamos se precise que el Concesionario deberá iniciar y concluir las Obras Iniciales de la Primera Fase en las siguientes fechas y bajo las siguientes condiciones:

- **Fecha de Inicio: a los 180 días calendario de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión**
- **Condiciones para el inicio de la construcción de estas Obras:**



- El Concesionario haber confeccionado y presentado para aprobación el Expediente 1A, a más tardar a los 150 días calendario de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión;
- El Concedente haya aprobado el Expediente 1A antes de los 180 días calendario de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión;
- El Concedente haya entregado los terrenos referidos a las obras iniciales y sus respectivos emplazamientos liberados en todos los aspectos para el inicio de la construcción;
- El Concedente haya entregado al Concesionario las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) necesarios para la ejecución de las obras iniciales y sus respectivos emplazamientos, debidamente aprobados;
- El Concedente haya asegurado la disponibilidad de los fondos necesarios para la construcción de dichas Obras en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso.
- Fecha de Conclusión: a más tardar a los 54 meses de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

RESPUESTA:

Se confirma su entendimiento, salvo lo relacionado con la fecha de conclusión de las Obras Iniciales de la Primera Fase, comprendidas en el Expediente Técnico N° 1A, las cuales si bien están comprendidas dentro del periodo de hasta 54 meses para la conclusión de las Obras Nuevas de la Primera Fase, se estima que deberán ser concluidas dentro del primer año del Periodo Constructivo, de conformidad con la programación que defina el Concesionario en su Plan de Trabajo.

CONSULTA N°191

Solicitamos se precise que el Concesionario deberá iniciar y concluir las Obras de la Primera Fase en las siguientes fechas y bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de Inicio: a más tardar a al día siguiente de culminado el Periodo Inicial, el cual tiene plazo inicial de 12 meses de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- Condiciones para el inicio de la construcción de estas Obras:
- El Concesionario haber presentado y aprobado el Expediente 1, dentro del Periodo Inicial de la Concesión;
- El Concedente haya entregado los terrenos referidos a dichas obras y sus respectivos emplazamientos liberados en todos los aspectos para el inicio de la construcción;
- El Concesionario cuente con las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) necesarios para la ejecución de las obras;
- El Concedente haya asegurado la disponibilidad de los fondos necesarios para la construcción de dichas Obras en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso.
- Fecha de Conclusión de la primera etapa de las Obras de la Primera Fase: a más tardar a los 42 meses de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- Fecha de Conclusión Obras de la Primera Fase: a más tardar a los 60 meses de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

RESPUESTA:

En relación a su consulta se confirma las siguientes condiciones, bajo la forma redactada en las Bases y en el primer Proyecto de Contrato:



- Fecha de Inicio de las Obras Nuevas de la Primera Fase (Expediente Técnico N° 1): a más tardar al día siguiente de culminado el Periodo Inicial, el cual tiene plazo de 12 meses desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- Condiciones para el inicio de la construcción de estas Obras:
 - El Concesionario debe haber presentado y aprobado el Expediente N°1, dentro del Periodo Inicial de la Concesión;
 - El Concedente haya entregado los terrenos referidos a dichas obras y sus respectivos emplazamientos liberados en todos los aspectos para el inicio de la construcción;
 - El Concesionario haya gestionado y obtenido las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) necesarios para la ejecución de las obras, bajo las condiciones contempladas en las respuestas a las Consultas N° 1, 2 y 4;
 - El Concedente haya asegurado la disponibilidad de los fondos necesarios para la construcción de dichas Obras en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso.
- Fecha de conclusión de la primera etapa de la presa Palo Redondo que forma parte de las Obras Nuevas de la Primera Fase: referencialmente a los 36 meses desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- Fecha de conclusión de las Obras Nuevas de la Primera Fase: a más tardar a los 60 meses de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

CONSULTA N°192

Solicitamos se precise el numeral 4.1 de las Bases y los numerales 3 y 8 de los Términos de Referencia (Anexo 9), determinando expresamente el alcance de las obras preliminares que forman parte de las Obras Iniciales de la Primera Fase, así como las progresivas de inicio y fin del primero tramo del Canal Madre que se ejecutará como parte de las Obras Iniciales de la Primera Fase.

RESPUESTA:

La composición de las Obras Iniciales de la Primera Fase se describe referencialmente en el Numeral 8.1 del Anexo N°9 de las Bases. El Concesionario en su Plan General de Trabajo deberá precisar los alcances y especificaciones para el cumplimiento de la programación referida a dichas obras.

Para tales efectos, deberá tenerse en cuenta que es obligatorio el inicio de las Obras Iniciales de la Primera Fase, a más tardar a los 180 días calendarios contados a partir de la firma del Contrato de Concesión dentro del Periodo Inicial, y que su finalización podrá extenderse al Periodo Constructivo.

CONSULTA N°193

Favor confirmar si es requisito obligatorio la ejecución de las Obras de la Presa Palo Redondo en dos etapas especificando, de ser positiva la respuesta, si el cumplimiento de la primera etapa si dará por la medición de una determinada prestación hidráulica o de altura de presa construida.

RESPUESTA:

Es obligatoria la ejecución de las Obras de la Presa Palo Redondo en dos etapas. De manera referencial la primera etapa de construcción de la Presa Palo Redondo debería comprender una elevación del 50% de la altura final de la presa, con sus correspondientes prestaciones hidráulicas. No obstante, la delimitación definitiva de las etapas estará sujeta a lo que se establezca en el Plan General de Trabajo del Concesionario.



CONSULTA N°194

En concordancia con el tercer párrafo del numeral 8 de los Términos de Referencia (Anexo 9), solicitamos se precise el numeral 1.2.90 de las Bases, señalando que el RPI se reajustará hasta la conclusión de las Obras de la Segunda Fase mediante la aplicación de la fórmula polinómica a ser definida en el Contrato de Concesión, y luego de ello se mantendrá sin reajustes durante la vigencia de la Concesión.

RESPUESTA:

El RPI no se encuentra sujeto a ningún tipo de reajuste. No obstante, el reconocimiento de los mayores costos de la construcción por inflación, a ser calculados mediante las fórmulas polinómicas, formará parte del Cofinanciamiento Compensatorio, a que se refiere las cláusulas 1.25 y 4.5 del primer Proyecto de Contrato.

CONSULTA N°195

Solicitamos se confirme si es obligatoria la secuencia de ejecución de las Obras Nuevas de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic según la secuencia establecida en los Términos de Referencia (Anexo 9 de las Bases) señalada en el numeral 4.2 o si el Postor tiene la potestad de presentar en su oferta técnica un Plan General de Trabajo, el cual deberá primar sobre cualquier disposición de secuencia ejecutiva señalada en las Bases del Concurso.

RESPUESTA:

El plan de ejecución de las Obras Nuevas descrito en los Términos de Referencia es de obligatorio cumplimiento en lo que se refiere a los plazos de inicio del conjunto de obras, contenido en cada uno de los Expedientes Técnicos; y asimismo, en lo que respecta a los plazos límite para la culminación de dichos conjuntos de obras. Adicionalmente, el Concesionario deberá cumplir con ejecutar y poner en operación las obras de la Presa Palo Redondo en dos etapas, según se describe en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de ello, el Concesionario tiene plena facultad para organizar la ejecución de las obras y el equipamiento de las mismas, en la forma que mejor estime conveniente para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto Chavimochic y de la concesión.

CONSULTA N°196

Solicitamos se precise en el numeral 9 de los Términos de Referencia (Anexo 9 de las Bases), que las intervenciones de Puesta Punto que el Concedente realizará deberán restituir la vida útil de las Obras de la Primera y Segunda Etapa de Proyecto Chavimochic tal como fueron diseñadas, determinando con exactitud en plazo máximo el cual el Concedente estará obligado a haber concluido dichas intervenciones.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Numeral 9 del Anexo N°9 de las Bases y el literal a) de la cláusula 5.96 del primer Proyecto de Contrato..

CONSULTA N°197

Solicitamos se precise el numeral 8.2 de los Términos de Referencia (Anexo 9 de las Bases) incluyendo entre las condiciones para inicio de las Obras de la Segunda Fase, que el Concedente haya aprobado el Expediente Técnico N° 2.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo expresado en el numeral 8.2 del Anexo 9 de las Bases, el Supervisor debe aprobar el Expediente Técnico N° 2 antes de la culminación del Periodo Inicial, bajo el supuesto que las Obras Nuevas de la Segunda Fase que corresponden al



indicado Expediente Técnico N° 2, deben ejecutarse en su integridad en el Periodo de Construcción.

CONSULTA N°198

Como resultado de la información tomada de la Sala de Datos del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH), de la prospección de campo preliminar realizada y de la información recuperada de fuentes secundarias: catastros y evaluaciones del Instituto Nacional de Cultura (INC) ahora Ministerio de Cultura (MC) identificamos que en el área del Sector Portal de Entrada Túnel 1 (Puente Serrano) se registran los Sitios Arqueológicos Las Huacas A y 2 y 7 (INC, 2001) donde el trazo proyectado generaría Impacto Directo en el normal desarrollo de algunas Obras.

Igualmente, el área donde se proyecta el Portal de Acceso del Túnel 1 es un cerro con registro de terracería prehispánica de piedra que es parte al Sitio Arqueológico Puente Serrano generándose también un Impacto Directo.

En este sentido, en atención a la respuesta a la Consulta 59 de la Circular 1, solicitamos se confirme que responsabilidad del rescate de todos restos arqueológicos necesarios para el normal desarrollo de las Obras Nuevas de la Primera y Segunda Fase estará a cargo y costo del Concedente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a Consulta N° 114.

CONSULTA N°199

Es importante tener en cuenta que en el área del Sector Portal de Salida Túnel 1 (Galindo) se registra la Zona Arqueológica Monumental Galindo donde el punto de salida del Túnel 1 en la parte baja de un cerro, genera un Impacto Directo que afecta el conjunto de construcciones de piedra y barro del centro administrativo prehispánico de Galindo, que posee carácter monumental, complejo y singular. En este sentido, nos complace saber si el Concedente tiene previsto algún tipo de tratamiento e intervención en esta área y cuál será el papel de Ministerio de Cultura al respecto.

RESPUESTA:

Respecto a este sector, el Concedente en coordinación con el Ministerio de Cultura se hará cargo del plan de monitoreo arqueológico y del rescate respectivos.

CONSULTA N°200

Solicitamos que se incluya en el numeral 10.2.4 de las Bases, que para la Fecha de Cierre (firma del Contrato de Concesión) además de la obligación de suscribir los Convenios de Estabilidad Jurídica, estaría adicionalmente la obligación de suscribir el Contrato de Garantía.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°201

Solicitamos confirmar que para que el Concesionario en la Fecha de Cierre cancele el honorario de éxito señalado en el numeral 10.2.6 de las Bases, el Consorcio Chavimochic deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a favor del Concesionario.

RESPUESTA:

Se confirma su entendimiento.



CONSULTA N°202

Solicitamos que se precise la naturaleza y montos de los pagos que realizará el adjudicatario por concepto de FONCEPRI y de los gastos preparatorios del proceso, confirmando adicionalmente que el Concedente y PROINVERSIÓN emitirán a favor del Concesionario un comprobante de para sustentar tales desembolsos por parte del Concesionario.

RESPUESTA:

Los montos por aporte del FONCEPRI y de reembolso de los gastos del proceso, se comunicarán oportunamente por Circular. Asimismo, se confirma que por el pago de dichos conceptos, PROINVERSIÓN entregará las facturas correspondientes.

CONSULTA N°203

Solicitamos que se precise que en el comprobante de pago que el Concesionario emita a los usuarios del Proyecto, debe discriminarse por separado el monto de la tarifa que se destina como componente del Estado del monto de la tarifa que se destina como componente del Concesionario, aplicando el IGV exclusivamente sobre la parte correspondiente al Componente Concesionario.

RESPUESTA:

Este aspecto será desarrollado en el Anexo N°2 del Contrato de Concesión.

CONSULTA N°204

Considerando que el costo de las Obras Nuevas correspondientes a la Primera Fase será asumido por el Concedente mediante un subsidio (cofinanciamiento) y, en consecuencia, no representa un gasto sino una cuenta por cobrar para el Concesionario, solicitamos rectificar lo señalado en el acápite i) del numeral 1.2.44, precisando además que: (i) el IGV pagado al constructor a ser contratado por el Concesionario, no podrá ser utilizado como crédito fiscal, y (ii) el importe que el Concedente pague al Concesionario por concepto de cofinanciamiento tendrá carácter de reembolso y como tal no estará sustentado mediante comprobante de pago alguno.

RESPUESTA:

Esta consulta será materia de evaluación y será absuelta en una próxima Circular.

CONSULTA N°205

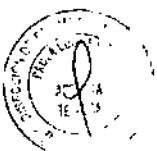
Solicitamos precisar si, para efectos tributarios, las Obras Nuevas de la Segunda Fase, que son financiadas por el Concesionario, serán consideradas como un activo de éste y, por lo tanto, se les aplicará el régimen de Depreciación Acelerada previsto en el artículo 22° del D.S. 059-96-PCM.

RESPUESTA:

De acuerdo con el tipo de contrato de concesión adoptado (DBOT), la Obras Nuevas de la Segunda Fase, no serán activos del Concesionario.

CONSULTA N°206

Solicitamos confirmar que en el cálculo del valor del cofinanciamiento máximo se está considerando: (i) intereses constructivos durante todo el periodo de construcción de las Obras de la Primera Fase, (ii) el costo de las Obras de la Primera Fase más el IGV del constructor a ser contratado por el Concesionario, (iii) el valor que el Concesionario deberá pagar por concepto de Supervisión más el IGV correspondiente, (iv) el valor que el Concesionario deberá pagar por concepto de los Seguros y Fianzas Bancarias que esté obligado a contratar más el IGV correspondiente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 151.

CONSULTA N°207

Solicitamos confirmar que en el cálculo del valor del RPI máximo se está considerando: (i) intereses constructivos, (ii) el costo de la estructuración del financiamiento, (iii) el costo de las Obras de la Segunda Fase más capital de giro para el periodo sin goce del beneficio de la RAIGV por parte del Concesionario, (iv) el valor que el Concesionario deberá pagar por concepto de Supervisión, (v) el valor que el Concesionario deberá pagar por concepto de los Seguros y Fianzas Bancarias que esté obligado a contratar.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 153.

CONSULTA N°208

Solicitamos confirmar que el costo de la estructuración del financiamiento considerado en el cálculo del RPI max, sea un valor real de mercado que a la fecha puede variar entre 1,5% y 2% del valor del financiamiento.

RESPUESTA:

El monto referencial por estructuración financiera considerado en el cálculo del RPI_{MAX} ha sido sustentado por el Asesor de Transacción, según referencias de mercado.

CONSULTA N°209

El numeral 8.1 del Anexo 9 de las Bases señala que el Concedente asegurará la disponibilidad de los terrenos y las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), referido a las obras iniciales y sus emplazamientos.

Asimismo, el numeral 4.1 del Anexo 9 dispone que el Periodo Inicial podrá extenderse en caso que, por acuerdo de las partes, se prorrogue el plazo para el cierre financiero o por la no obtención oportuna del CIRA, por causas no imputables al Concesionario.

Solicitamos que se incluya expresamente que en ambos escenarios en caso suceder la no obtención oportuna del CIRA, el plazo de la concesión será extendido por el mismo periodo de la prórroga del plazo del Periodo Inicial.

RESPUESTA:

Ver modificación de las Bases contenida en la Circular N° 7.

CONSULTA N°210

Es necesario definir con claridad cuál será la fecha máxima que tendrá el Concedente para hacer entrega oportuna de el o los CIRAS y de los terrenos correspondientes, de manera tal que pueda definirse con claridad cuándo se ha producido una demora de tal obligación.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que los plazos máximos para la entrega de los terrenos, los CIRAS y la obtención de los demás permisos necesarios, deberán haberse verificado necesariamente antes del Cierre Financiero, toda vez que es estándar que los Acreedores Permitidos establezcan que la obtención de los permisos y terrenos sean condiciones precedentes al desembolso.

RESPUESTA:

Ver respuesta a las Consultas N° 1, N°2, N°4 y N°5.

CONSULTA N°211

PREGUNTA 01- General



Los switches que se indican en el presupuesto son del fabricante RUGGEDCOM, le agradeceríamos nos indique si se puede oferta otro fabricante cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados.

RESPUESTA:

En el numeral 7.2 e) de los Términos de Referencia publicados mediante la Circular N° 3, explican que los diseños y especificaciones del sistema de control, medición y automatización, son referenciales. El Concesionario podrá desarrollar su propia alternativa sin disminuir los alcances, indicadores de calidad y prestaciones señalados en los estudios del Asesor Técnico.

CONSULTA N°212

PREGUNTA 02.- General

La configuración de licencia necesarias para el software SCADA indica que se trata de un fabricante determinado, le agradeceríamos nos indique dicho fabricante o bien si podemos proponer un fabricante de software SCADA cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 211.

CONSULTA N°213

PREGUNTA 03- Página 57

5.14.2. GRUPOS ELECTRÓGENOS

Solicitamos la información relativa a los grupos electrógenos actualmente implementados?: Marca, Tipo de Alternador, Motor Diesel, y esquemas desarrollados de la instalación.

RESPUESTA:

Esta información está disponible en la Sala de Datos. Además, ver respuesta a la Consulta N° 211 de la presente sección.

CONSULTA N°214

PREGUNTA 04 - Página 70

5.18.1. ENLACE DE COMUNICACION VIA WIMAX PARA EL SISTEMA SCADA CHAVIMOCHIC

Se indica lo siguiente: "En las etapas I, II, III además se incluirá las estaciones bocatoma, desarenador y presa Palo Redondo."

Teniendo en cuenta que la licitación en fase de consulta se refiere a la Etapa III, le agradeceríamos que nos indique el grado de implementación realizado en las etapas I y II. Si fuese posible, agradeceríamos que se nos hiciera llegar una descripción de la red existente incluyendo fabricante/modelo del equipamiento desplegado y características de los equipos desplegados (frecuencia, potencia, etc.).

RESPUESTA:

Actualmente no se ha implementado un sistema alguno de control, medición y automatización en las etapas I y II. El presente concurso considera la implementación de un sistema integral y redundante para las etapas I, II y III, del Proyecto Chavimochic, cuya información referencial está contenida en el volumen II del Informe III elaborado por el Asesor Técnico, disponible en la Sala de Datos.

Al respecto cabe reiterar que la mención a la tecnología Wimax y Satelital es referencial, por lo que en consecuencia, podrá adoptarse cualquier otro servicio de comunicación de datos de alta velocidad equivalente, como sistema de respaldo.



CONSULTA N°215**PREGUNTA 05 - Página 71****5.18.1. ENLACE DE COMUNICACION VIA WIMAX PARA EL SISTEMA SCADA CHAVIMOCHIC**

Se indica 50m de altura promedio de torre en estación base y 15m en suscriptoras. Solicitamos nos entregue el estudio de cobertura previo realizado. En caso no se cuente con dicho estudio, solicitamos nos indique en que fase se deberá realizar (Oferta/Ejecución).

RESPUESTA:

La información referencial disponible del sistema de control, medición y automatización para la integralidad de las obras de la concesión del proyecto Chavimochic, se encuentra en la Sala de Datos. Estos trabajos se deberán ejecutar durante el Periodo de Construcción, conforme se describe en los numerales 4.2 y 7.2. e) del Anexo N° 9 - Términos de Referencia, publicados mediante la Circular N° 3.

Al respecto cabe reiterar que la mención a la tecnología Wimax y Satelital es referencial, por lo que en consecuencia, podrá adoptarse cualquier otro servicio de comunicación de datos de alta velocidad equivalente, como sistema de respaldo.

CONSULTA N°216**PREGUNTA 06 - Página 75****5.18.1. ENLACE DE COMUNICACION VIA WIMAX PARA EL SISTEMA SCADA CHAVIMOCHIC**

Se indica que "El sistema WIMAX es totalmente administrable a través de una interfase GUI, soportando tanto Telnet como SNMP para el registro de alarmas, rendimiento y actualizaciones."

En el caso de existir ya una red WIMAX, solicitamos lo siguiente:

- Detallar la manera como se ha planificado la integración de los sistemas de supervisión de la red.
- Confirmar si se debe integrar nuevos equipos en el sistema existente.
- Confirmar si existe un plan de numeración IP.

RESPUESTA:

No existe actualmente una red Wimax. Al respecto cabe reiterar que la mención a la tecnología Wimax y Satelital es referencial, por lo que en consecuencia, podrá adoptarse cualquier otro servicio de comunicación de datos de alta velocidad equivalente, como sistema de respaldo.

CONSULTA N°217**PREGUNTA 07 - Página 77****5.18.2 RELACION DE MATERIALES DISGREGADOS**

Se hace referencia a equipos WIN70 y WIN52 que entendemos son de un fabricante determinado. Solicitamos lo siguiente:

- Indicar si se pueden proponer alternativas adecuadas al uso pretendido.
- Se indica que la antena será de 1800 MHz. Les agradeceremos confirmar que 1800 será la banda a utilizar.
- Confirmar que la gestión de la concesión de la licencia esta ya tramitada.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 211.

CONSULTA N°218**PREGUNTA 08 - Página77**

5.18.2 RELACION DE MATERIALES DISGREGADOS

En las estaciones de Alerta (apartado 5.17), entre otros, se incluyen sistemas WIMAX (base, repetidora y suscriptor). Solicitamos confirmar si ya están incluidos TODOS los equipos WIMAX necesarios en el apartado 5.18.2, o si son adicionales al apartado 5.18.2.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 211 y además tener presente que la mención a la tecnología Wimax y Satelital es referencial, por lo que en consecuencia, podrá adoptarse cualquier otro servicio de comunicación de datos de alta velocidad equivalente, como sistema de respaldo.

CONSULTA N°219**PREGUNTA 09 - Página 81****5.18.5 ENLACE DE COMUNICACION SATELITAL**

Confirmar si el cliente final dispone de un contrato de servicio satelital. En caso sea afirmativo, solicitamos nos entreguen la información sobre la arquitectura actual (equipos utilizados) así como datos del servicio (operador, tipo: VSAT-Internet, ancho de banda, etc.).

RESPUESTA:

No se dispone de un contrato de servicio satelital, el mismo que deberá ser gestionado oportunamente por el Concesionario.

Al respecto cabe reiterar que la mención a la tecnología Wimax y Satelital es referencial, por lo que en consecuencia, podrá adoptarse cualquier otro servicio de comunicación de datos de alta velocidad equivalente, como sistema de respaldo.

CONSULTA N°220**PREGUNTA 10 – 3er Informe, Volumen I**

Solicitamos indicar donde se situarán los botaderos donde se deberá depositar el material excedente cuyo volumen se detalla en la página 18 del 3er Informe, Volumen I, Capítulo 4, Canal Madre Tramo Moche-Chicama, Movimiento de Tierras.

RESPUESTA:

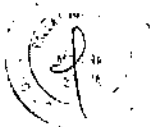
Ver respuesta a la Consulta N° 65.

CONSULTA N°221**PREGUNTA 11 – 3er Informe, Volumen I**

En el 3° Informe, Volumen I, Capítulo 4, Canal Madre Tramo Moche-Chicama, pág. 39 se indica que "La clasificación del tipo de roca por excavar a lo largo de la ruta de los tres túneles se considera solo aproximada ya que está sustentada únicamente en el trabajo de geología de superficie y una correlación con lo encontrado durante la excavación de los túneles de la segunda etapa. Es por esta razón que en la siguiente fase del estudio debe necesariamente ejecutarse un programa de investigaciones geológicas y geotécnicas en los macizos que incluyan trabajos de geofísica y perforaciones diamantinas complementadas con ensayos en laboratorio y sitio". Solicitamos confirmar si se debe incluir una partida nueva en el presupuesto dado que en el 3° Informe, Volumen III, Capítulo 7 Presupuestos y Programación, Presupuesto de Conducción Moche-Chicama, no aparece ninguna partida relativa al programa de investigaciones geológicas y geotécnicas.

RESPUESTA:

El presupuesto contenido en el 3° Informe, Volumen III, Capítulo 7 Presupuestos y Programación, Presupuesto de Conducción Moche-Chicama, es referencial, y es



finalmente el Postor quien deberá asumir dicha obligación como parte de la elaboración de los Expedientes Técnicos.

CONSULTA N°222**PREGUNTA 12 – 3er Informe, Volumen I**

En el 3º Informe, Volumen I. Capítulo 4, Canal Madre Tramo Moche-Chicama, pág. 52 se indica que “En el tramo revisado sólo se indica la proyección de un sifón-acueducto entre las progresivas 85+635,37 y 85+749,20; sin embargo, no se ha encontrado mayor detalle de esta estructura”. Solicitamos entregar detalles de esta estructura.

RESPUESTA:

La información referencial solicitada se encuentra disponible en la Sala de Datos, como parte de los estudios del Asesor Técnico.

CONSULTA N°223**PREGUNTA 13 – 3er Informe, Volumen I**

En el 3º Informe, Volumen I, Capítulo 4, Canal Madre Tramo Moche-Chicama, pág. 68 se indica que “Se aclara que PROINVERSION establecerá cuál de las dos alternativas indicadas en la introducción (ítem 4.3) se incluirá en el proceso de Concesión para la III etapa del proyecto”. Por otro lado, en el Volumen I. Capítulo 4. Canal Madre Tramo Moche-Chicama, pág. 61 se indica que “se ha considerado la alternativa de conducción mediante tubería a presión para evitar que todas las tomas sean por bombeo”.

Solicitamos confirmar qué alternativa se debe considerar para el cálculo del costo de las obras. Asimismo, solicitamos nos entregue los planos adaptados a la alternativa escogida.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 40. Adicionalmente se indica que en los estudios del Asesor Técnico se desarrollan los diseños de la conducción principal del sub sistema Urricape mediante tubería a presión, para el suministro de agua a un sistema de distribución de 10 mil hectáreas que no forma parte del esquema de Concesión, dicha información está disponible en la Sala de Datos.

CONSULTA N°224**PREGUNTA 14 – 3er Informe, Volumen III**

Solicitamos los planos de detalle de los ítems 11.08. Centro de transformación de 650 KVA y 11.09. Casa de manejo de central a pie de presa (600m²), indicados en el 3º Informe, Volumen III, Capítulo 7 Presupuestos y Programación, Presupuesto Referencial Presa Palo Redondo, ítem 11.- Diversos.

RESPUESTA:

Los planos de detalle del referido centro de transformación deberán ser desarrollados por el Concesionario en lo que atañe a la organización de la construcción de la presa Palo Redondo. Existe el plano 1/1 “Electricidad” contenido en el volumen de Planos del Asesor Técnico, con una disposición general, que debe ser considerado como referencial.

CONSULTA N°225**PREGUNTA 15 – 3er Informe, Volumen I**

En el 3º Informe, Volumen I, Capítulo 3, Tercera línea de cruce del río Virú, pág. 11 se indica la “Construcción de un dado de concreto de $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ para envolver la tubería cuando pase por debajo del río Virú”.

Para realizar este dado de hormigón es necesario desviar el río Virú. En la documentación técnica no se ha planteado cómo se llevará a cabo este desvío.



Tampoco en el presupuesto se ha incluido ningún ítem que estime el costo económico que supondría este desvío.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Consulta N° 221.

CONSULTA N°226

PREGUNTA 16

En los planos facilitados en el Estudio de Factibilidad, Conducción Moche-Chicama, se detalla en diversos puntos del canal madre (por ejemplo, en las progresivas 0+700, 7+550) la construcción de un puente vehicular.

Solicitamos la entrega de los planos de detalle de este puente vehicular.

RESPUESTA:

Los planos de detalle deberán ser desarrollados por el concesionario.

CONSULTA N°227

PREGUNTA 17 – Circular 3

En 5.2.1. El Párrafo añadido dispuesto por el numeral 15 de la Circular 3 tiene por efecto restringir aún más la participación de postores al exigir que las experiencias en construcción de presas sólo sea válida en la medida que la experiencia sea en presas o represas con fines de almacenamiento y regulación de agua. Las Bases ya se encuentran sumamente restrictivas y cambios de dicha naturaleza a los cuatro meses de iniciado el proceso y a los dos meses de la presentación de sobres no son razonables.

Solicitamos incluir en la modificación que las presas de relaves tipo CFRD son acreditables como experiencia de obra para la compañía por las siguientes razones:

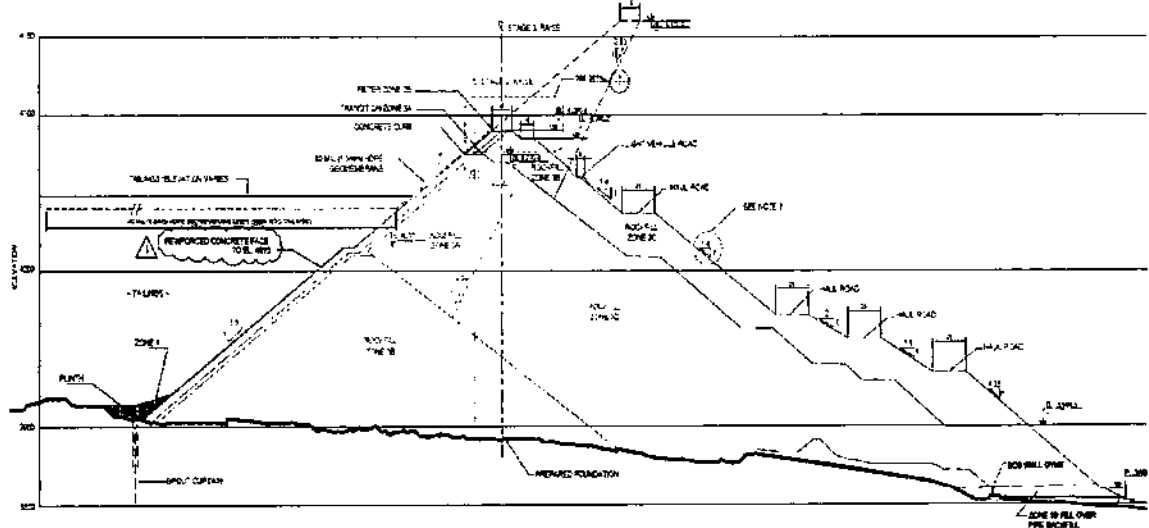
- Una presa de relaves es respecto a su construcción completamente igual a una presa hidráulica.
- Respecto a su estanqueidad y seguridad la presa de relaves es incluso más exigente que una presa hidráulica debido a que embalsa líquidos altamente contaminantes. Por lo tanto, las exigencias en cuanto a control de calidad son para una presa de relaves por lo menos igual de altas.
- Estructuralmente una presa de relaves está sometida a mayores esfuerzos de empuje que una presa hidráulica por el material semisólido represado.
- En el caso específico de la presa Palo Redondo se puede decir lo siguiente:
 - o Palo Redondo no se encuentra dentro del cauce de un río, como es el caso de las presas hidráulicas, se encuentra en una quebrada seca del río Santa en una ubicación tal como una presa de relaves.
 - o Palo Redondo al estar fuera del cauce almacena únicamente los recursos que le son proporcionados, es decir, se llena a voluntad, al igual que una presa de relaves.
 - o Palo Redondo no requiere obras específicas de desvío del río, al igual que una presa de relaves.
 - o Palo Redondo no requiere de un aliviadero para avenidas debido a que no está en el cauce del río, al igual que una presa de relaves. El aliviadero de Palo Redondo tiene similitud, por su caudal, al sistema de canales de captación de agua de lluvias de una presa de relaves. El aliviadero de Palo Redondo no condiciona la tipología de la presa.
 - o En el diseño de Palo Redondo, al igual que en una presa de relaves, no se han considerado los recursos del río, ni siquiera en las operaciones de desvío.



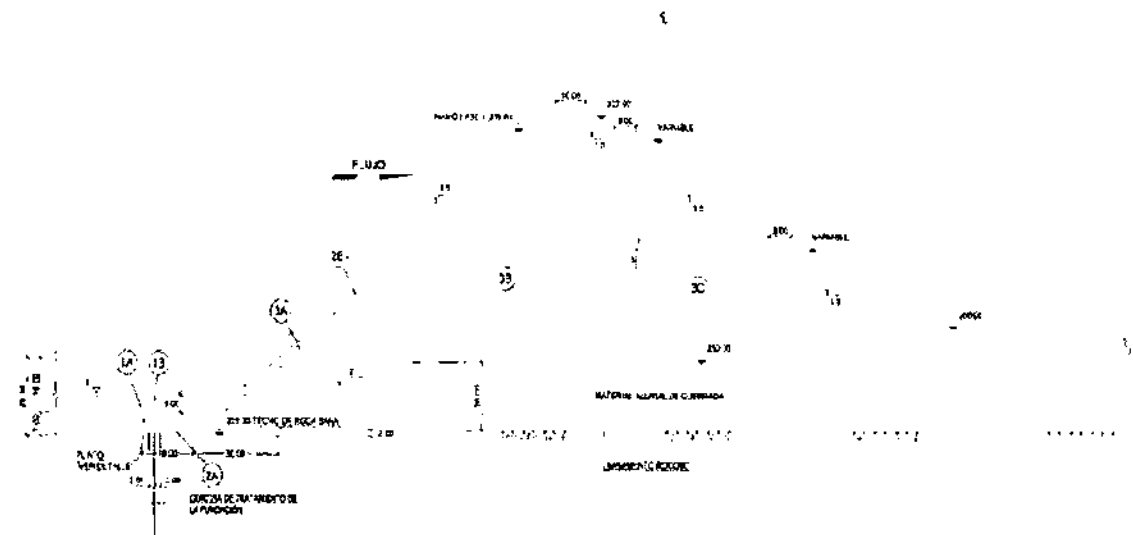
En conclusión, la presa de Palo Redondo, por su funcionalidad y operación se parece más a una presa de relaves que a una presa hidráulica.

A modo de referencia presentamos las secciones transversales de la Presa Palo Redondo y de una Presa de Relaves tipo CFRD, en la misma se observa que ambas presas presentan características similares en cuanto a la construcción de una cortina en la fundación, plinto, revestimiento de concreto, filtro, zona de transición, zonas de rockfill, entre otros.

Presa de Relaves – Sección Máxima de Presa en Fase 3.



Pres Palo Redondo – Sección Máxima de Presa en Fase 1



RESPUESTA:

Ver respuesta a Consulta N° 164.

CONSULTA N°228

PREGUNTA 01- El numeral 5.2.2. dice:

"5.2.2 Cuando el Postor no sea el Constructor, deberá presentar a uno o dos Constructores (que podrá ser sus Integrantes o terceros a ser contratados para tal efecto).

En caso de tratarse de un solo Constructor, este deberá acreditar cumplir con todas las experiencias técnicas señaladas en el Numeral 5.2.1.



De tratarse de dos Constructores, uno de ellos deberá acreditar las experiencias indicadas en los literales I, II y IV del Numeral 5.2.1, en correspondencia con las Obras Nuevas de la Segunda Fase; en tanto el otro Constructor deberá acreditar las experiencias señaladas en el literal III del indicado Numeral 5.2.1, en correspondencia con las Obras Nuevas de la Primera Fase.

Para efectos de lo antes señalados, el(los) Constructor(es) deberá(n) a través de su(s) representante(s) legal(es), suscribir el(los) Formulario(s) 2 del Anexo N° 3, el(los) mismo(s) que en cada caso también será(n) suscrito(s) por el Postor.

Adicionalmente, el(los) Constructor(es) y el Postor deberán manifestar su expresa disposición de celebrar, antes de la Fecha de Cierre, los Contratos de Construcción que correspondan para la completa ejecución de cada una de las dos (2) Fases de la Concesión, conforme a los cuales el(los) Constructor(es) asumirá(n) la responsabilidad solidaria con el Postor por la ejecución de la obra materia de contratación, debiendo para tal efecto presentar una Declaración Jurada conjunta, con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 5 del Anexo N° 5, según sea el caso."

Al, respecto:

1. Siendo que un Postor o un miembro de un Consorcio cumple con la experiencia en túneles y canales ¿ Puede un Postor o Consorcio presentar referencias de un Constructor que sólo cumpla con las referencias en materia de construcción de presas?
2. Si la respuesta es negativa, ¿Cuál es la razón de dicha limitación? teniendo en cuenta que es prácticamente imposible obtener un contrato con un Constructor que cumpla con todas las experiencias, puesto que comercialmente preferiría participar directamente y no como un contratista del concesionario?
3. ¿ Será el Constructor contratado por el Postor o por el Consorcio será responsable solidario con la Sociedad Concesionaria por la construcción de las obras?, de ser positiva la respuesta, las posibilidades de que un Postor o un Consorcio contraten a un Constructor es mínima por los riesgos adicionales derivados de la solidaridad exigida por las Bases, lo que tiene como consecuencia práctica que **NO SEA POSIBLE PRESENTAR A UN CONSTRUCTOR COMO CONTRATISTA LO QUE REDUCE EL NUMERO DE PARTICIPANTES.**
4. ¿Por qué limitar el número de constructores a contratar a dos ?
5. ¿Por qué exigir que los dos constructores a contratar tengan experiencia tan puntual y precisa, de manera a dificultar la contratación?. Según las Bases uno de los constructores debe tener experiencia en túneles y conducción y sistemas de distribución de agua y el otro en represas?
6. ¿Por qué exigir que cuando se contrate a un Constructor, este tenga todas las experiencias?.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°229

Dado que en la modificación del Numeral 1.1.9 no se hace la precisión solicitada por nuestra representada respecto a que el Concesionario pueda participar en el concurso a ser realizado por el Gobierno Regional de la Libertad, solicitamos se nos indique si todavía esta precisión se encuentra en evaluación por parte del Comité tal como fue indicado en la Circular N° 1 Consulta N° 4 y 74, En todo caso, es necesario que en la próxima publicación de las Bases se precise nuestra solicitud.

RESPUESTA:



En principio, el Concesionario sí podrá participar en el concurso a ser realizado por el Gobierno Regional de La Libertad, al que alude el Numeral 1.1.9, salvo que surja alguna causal o contingencia futura que impida su participación.

CONSULTA N°230

Con relación al Numeral 5.2.2, solicitamos que se vuelva incluir el siguiente párrafo al final de dicho numeral.

“Para efecto de lo dispuesto en el Numeral 5.2.1 precedente, la documentación e información sustentatoria que corresponda al (los) Constructor (es), podrán provenir de sus Empresas Vinculadas”.

En concordancia con lo anterior, solicitamos restituir los Formularios N° 2 y 3 del Anexo N° 3.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°231

Reiteramos nuestra solicitud de flexibilizar la exigencia de que el Concesionario debe constituirse exactamente con los mismos socios y accionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, como se indica en el Numeral 5.3.8.1. De esta manera, se podrán incorporar socios financieros que no aportan en el cumplimiento de los requisitos de calificación pero que brindan a los Postores alternativas de financiamiento. En concordancia con lo señalado anteriormente, también solicitamos que se elimine el último párrafo del Numeral 5.4.1 que establece un mínimo de participación (5%) para el resto de integrantes.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°232

Se reitera nuestra solicitud de eliminar el segundo párrafo del Numeral 7.1.4.5 debido a que podría limitar la estructura financiera óptima de la Concesión.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°233

Reiteramos nuestra solicitud de incluir en el Numeral 7.2.1.2 un plazo límite de extensión obligatoria de la vigencia de la oferta Económica, en tanto esta se realiza sobre la base de un margen de validez de los precios considerados para su elaboración.

RESPUESTA:

Se entiende que el plazo de prórroga que pueda disponer el Comité estará dentro de límites razonables.

CONSULTA N°234

Es importante definir en la próxima publicación de las Bases los factores de ponderación de la Oferta Económica.

RESPUESTA:

Los factores de ponderación serán comunicados oportunamente mediante Circular.

CONSULTA N°235

En el último párrafo del Apéndice 1 del Anexo N° 2 se hace referencia al Anexo N° 6 cuando debe ser Anexo N° 2.



RESPUESTA:

Estese a la corrección del Apéndice 1 del Anexo N°2 de las Bases, indicada en la Sección Primera de la presente Circular.

CONSULTA N°236

Sírvase confirmar que para acreditar la experiencia solicitada en el Numeral 5.2.1, se podrá, como mínimo, presentar un certificado emitido por la Entidad Contratante donde se demuestre dicha experiencia. Adicionalmente será potestad del postor incluir contratos, actas de recepción, u otros documentos que sirvan de respaldo.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el numeral 5.2.4 de las Bases.

CONSULTA N°237

De los requisitos sobre la experiencia técnica del Postor (Numeral 5.2.1) y, teniendo en cuenta que lo que busca la Entidad es un Postor con experiencia actual en Obras de riego y/o Presas, solicitamos confirmar que la experiencia podrá ser adquirida en Obras que en la actualidad se encuentren en ejecución (con % de avance mayor al 50%), lo cual trasluce una verdadera experiencia en la actualidad.

RESPUESTA:

Las experiencias técnicas deberán ser acreditadas con obras concluidas.

CONSULTA N°238

Según el Numeral 5.2.1, ítem IV, solicitan experiencia en canales revestidos con concreto o tubería o mixto. De lo antes expuesto solicitamos aceptar también canales de tierra o con enrocados en su talud, en virtud de la mayor participación de postores; mas aun cuando estos trabajos son de mayor envergadura que los canales cerrados (tuberías).

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°239

La experiencia que solicitan en el Numeral 5.2.1. debe haber sido adquirida en los últimos quince (15) años (Según bases de licitación). Tenido en cuenta que la concesión que se pretende adjudicar es por un plazo de 25 años, solicitamos incrementar la antigüedad de la experiencia solicitada a 25 años contados a partir de la fecha de convocatoria del presente Concurso.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°240

Según el Numeral 5.2.1 "(...) El postor acreditará obligatoriamente, conforme al formulario 2 del Anexo N° 3, que él, uno de sus integrantes, o un tercero a ser contratado al efecto, es el constructor que cumple con la siguiente experiencia (...)"

Así mismo, en el último párrafo del mismo numeral, manifiesta: “Entiéndase que en el caso de consorcios, los requisitos señalados podrán ser cumplidos reuniendo la experiencia de sus distintos integrantes”

Por otro lado el Numeral 5.2.2 indica: “Cuando el postor no sea el constructor, deberá presentar a uno o dos constructores (que podrán ser sus integrantes o terceros a ser contratados para tal efecto”... Restringiendo que (en el caso de 02 constructores) uno debe tener la experiencia indicada en los literales I, II y IV ; y el otro la del literal III.

De lo antes expuesto, se entiende que las bases están diferenciando 02 tipos de acreditación de la experiencia solicitada, 1) Cuando el Postor sea el Constructor y 2) cuando el Postor no sea el Constructor.

En el Tipo “1” (cuando el Postor sea el Constructor), los requisitos técnicos solicitados podrán ser acreditados por el postor (en caso sea el postor una sola empresa) o cualquiera de sus integrantes (en caso el postor sea un consorcio); así mismo existe la complementariedad de experiencias en el caso el Postor sea un Consorcio. Todo esto se desprende de Numeral 5.2.1

En el Tipo “2” (Cuando el Postor no sea el Constructor), los requisitos técnicos solicitados podrán ser acreditados SOLAMENTE POR 01 o 02 CONSTRUCTORES, que pueden ser sus integrantes o terceros y deben cumplir con ciertas reglas para acreditar la experiencia solicitada. Ahora bien, el tipo “2” da la posibilidad de que sus integrantes (en caso de consorcio) puedan ser los constructores; lo cual se contradice claramente con lo indicado en el Numeral 5.2.1. A modo de ejemplo podemos decir que un Postor sea un Consorcio de 03 socios en la cual 02 de ellos acreditan la experiencia por complementariedad y el tercero acredita el financiamiento, estaríamos en el Tipo “1”; pero también estaría en el tipo “2” dado que el Numeral 5.2.2 DA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CONSTRUCTORES SEAN SUS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, y en este caso no se podría acreditar la experiencia por complementariedad, sino con ciertas reglas (01 Constructor los requerimientos I, II y IV; y el otro el requerimiento III).

Por lo antes expuesto, solicitamos ESTABLECER CLARAMENTE que el tipo “2” (CUANDO EL POSTOR NO SEA EL CONSTRUCTOR), estará direccionado UNICAMENTE a que los 02 constructores (terceros contratados) no sean parte del Consorcio y/o que podrá ser el caso de que 01 constructor sea un tercero contratado y el otro Constructor sea un integrantes del Consorcio (independientemente de las cantidades de los integrantes del consorcio); los cuales deberá cumplir con las reglas establecidas de acreditan.

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°241

Según el Item IV del Numeral 5.2.1 de las Bases, solicitan: “Construcción de infraestructura de conducción y distribución de agua para riego, con ejecución de por lo menos veinte mil (20,000) metros de ductos abiertos o cerrados (canales revestidos con concreto o tuberías o mixto) correspondiente a un solo proyecto, con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20 m³/s”.

Al respecto manifestamos que mi representada ha ejecutado una Obra denominada “Control de inundaciones de una determinada Cuenca”, teniendo como finalidad controlar los efectos de las frecuentes inundaciones producidos por diversos ríos que afectan los cultivos, y que han ocasionado daños a 160,000

ha. Dentro de los alcances se han ejecutado estructuras de derivación, sifones, pasos de agua, diques; y, canales (By Pass - cuya capacidad de conducción de 320 m³/s y longitud superior a 20 Km). Estos canales, si bien desvían el cauce del río con fines de control de las inundaciones, también brindan la posibilidad de ser utilizados para riego de las 160,000 ha recuperadas para fines de cultivo.

En tal sentido solicitamos confirmar que esta experiencia en construcción de canales, será válida para acreditar el requerimiento solicitado en el ítem IV del numeral 5.2.1 de las bases.

RESPUESTA:

Se confirma su entendimiento, en tanto se verifique la compatibilidad de la experiencia con el requisito solicitado.

CONSULTA N°242

Respecto a los requisitos sobre la experiencia técnica de calificación del Postor (Numeral 5.2-item II) en virtud de la libre concurrencia de postores y mayor participación lo cual posibilitaría ofertas económicas más competitivas; solicitamos disminuir el requerimiento a "4000 metros de túnel con sección no menor de 8m² para fines hidráulicos".

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en las Bases.

Lima, 28 de agosto de 2013



Carlos Puga Pomareda
Presidente del Comité
PROINTEGRACIÓN



ANEXO N° 2**APÉNDICE 1****RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES
AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS
BASES****1. Banco Extranjeros de Primera Categoría:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 007-2013-BCRP, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier entidad financiera internacional con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales deberán estar confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2.



ANEXO N° 3
Formulario 2
REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN
 Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

A. CONSTRUCTOR:

CARACTERÍSTICAS DEL (DE LOS) TUNEL(ES)						PERIODO DE CONSTRUCCIÓN
N°	Nombre y Ubicación	Tipo y principales características	Longitud acumulada de Túnel(es) (15,000m)	Túnel(es) en roca sección > 10m ² longitud > 5,000m	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
1						
2						
3						
4						
TOTAL						

CARACTERÍSTICAS DE LA(S) PRESA(S)				PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Exigencias para Presas (literal III del Numeral 5.2.1)		Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
		Presas con volumen no menor a 1'500,000 m ³ CFRD	Presas con volumen acumulado de relleno no menor a 3'000,000 m ³		
1					
2					
3					
TOTAL					

CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS DE IRRIGACION			PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Característica del proyecto	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)



		No menor a 20,000 m de ductos abiertos o cerrados, con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20m ³ /s		
1				
2				
TOTAL				

En caso que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la sección B.

B. Explicación de la relación entre el Postor (*sea persona jurídica o Consorcio*) y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso la información del accionista o Integrante corresponda a otra persona jurídica distinta, debe explicarse cuál es la relación que existe con el Postor que le da el carácter de Empresa Vinculada del Postor.

Atentamente,

Firma

Nombre:
Representante Legal del Postor

Entidad:
Postor



ANEXO N° 3
Formulario 3
REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN

Referencia: Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso

A. INGENIERO DE OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE:

Nombre:

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESA			PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Conducción o dirección de la construcción de una (1) presa de enrocado con pantalla de concreto tipo CFRD, con propósitos de almacenamiento de agua, y con volumen de relleno no inferior a 1'500,000 m ³	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
1				

B. INGENIERO DE OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE:

Nombre:

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN			PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Característica del proyecto	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
		Conducción o dirección de la construcción de al menos un (1) sistema de conducción y distribución de agua, de por lo menos 20,000 metros de ductos abiertos o cerrados, correspondientes a un solo proyecto, con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20m ³ /s.		
1				

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Representante Legal del Postor

Entidad:

Postor

Lugar y fecha: de de 20.....

